

Código Numérico

Para el

IV Censo Nacional de Población

1960

ONE-CENDOC
RD
C08.01.00nc
1960

Cemiso

Yaccionmal de Poblacion

1960

One - AGN
RD. 96.0150
1960-0010

844

N.T
N.M

República Dominicana
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CODIGO NUMERICO

PARA EL

IV CENSO NACIONAL DE POBLACION

1960

Enero de 1962

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

Small blue ink mark or stamp at the bottom right corner.

UNITE-CENSO
POB-1960-0010
R. 15100 # 1
EJ. 1

DISTRITO NACIONAL, PROVINCIAS,
MUNICIPIOS, DISTRITOS MUNICIPALES
CABECERAS Y SECCIONES

DISTRITO NACIONAL

1.- DISTRITO NACIONAL

55.- Ciudad Trujillo (Capital de la República y del Distrito)

Secciones:

- 1.- Alcarrizos, Los
- 2.- Boca Chica
- 3.- Bomba, La
- 4.- Cancino
- 5.- Coco de Pedro Brand, El
- 6.- Guayacanes
- 7.- Guerra
- 8.- Haina
- 9.- Hato Viejo
- 10.- Higüero
- 11.- Manoguayabo
- 12.- Mendoza
- 13.- Pedregal
- 14.- Victoria, La
- 15.- Villa Mella

PROVINCIA LA ALTAGRACIA

2.- LA ROMANA (Municipio)

55.- Ciudad de la Romana

Secciones:

- 1.- Aletón
- 2.- Guaymate
- 3.- Isla Saona

3.- HIGUEY (Municipio)

55.- Ciudad de Salvaleón de Higüey

Secciones:

- 1.- Bejucal
- 2.- Bonao
- 3.- Jina Jaraguá

Bona Libros
One - Candice / RD
C 08.01.00 mc / 1960

002512

Secciones: (Cont.)

- 4.- Mata Chalupe
- 5.- Nisibón
- 6.- Ríos, Los
- 7.- Salado, El
- 8.- Santana

4.- SAN RAFAEL DEL YUMA (D.M.)

55.- Villa de San Rafael del Yuma

Secciones:

- 1.- Bayahibe
- 2.- Boca de Yuma
- 3.- Gato

PROVINCIA DE AZUA

5.- AZUA (Municipio)

55.- Ciudad de Azua de Compostela

Secciones:

- 1.- Altagracia, La
- 2.- Amiana Gómez
- 3.- Clavellina
- 4.- Estebanía
- 5.- Hatillo
- 6.- Jovillos, Los
- 7.- Lomas, Las
- 8.- Memiso, El
- 9.- Peralta
- 10.- Rancho del Pino
- 11.- Yayas de Viajama

6.- PUERTO VIEJO (D.M.)

55.- Villa de Puerto Viejo

Secciones:

- 1.- Barreras
- 2.- Pueblo Viejo
- 3.- Rosario, El

7.- PADRE LAS CASAS (Municipio)

55.- Villa de Padre Las Casas

Secciones:

- 1.- Cañitas, Las
- 2.- Guayabal
- 3.- Monte Bonito
- 4.- Sabana Yegua
- 5.- Siembra, La
- 6.- Villarpendo

PROVINCIA BAHORUGO

8.- NEIBA (Municipio)

55.- Ciudad de Neiba

Secciones:

- 1.- Apolinar Perdomo
- 2.- Estero, El
- 3.- Galván
- 4.- Guineos, Los
- 5.- Palmar, El
- 6.- Tejas, Las

9.- JOSE TRUJILLO VALDEZ (D. M.)

55.- Villa de José Trujillo Valdez

Secciones:

- 1.- Cañitas, Las
- 2.- Rios, Los

10.- TAMAYO (Municipio)

55.- Villa de Tamayo

Secciones:

- 1.- Barranca
- 2.- Cabeza de Toro
- 3.- Jobo, El

PROVINCIA DE BARAHONA

11.- BARAHONA (Municipio)

55.- Ciudad de Barahona

Secciones:

- 1.- Cachón
- 2.- Ciénaga, La

Secciones: (Cont.)

- 3.- Fundación
- 4.- Guázara
- 5.- Hoya, La
- 6.- Jaquimeyes
- 7.- Manuel Díaz
- 8.- Payaso
- 9.- Peñón

12.- VICENTE NOBLE (D.M.)

55.- Villa de Vicente Noble

Secciones:

- 1.- Canoa
- 2.- Fondo Negro
- 3.- Quita Coraza

13.- CABRAL (Municipio)

55.- Villa de Cabral

Secciones:

- 1.- Auyamas, Las
- 2.- Charquitos, Los
- 3.- Polo
- 4.- Salinas, Las
- 5.- Tierra Blanca

14.- ENRIQUILLO (Municipio)

55.- Villa de Enriquillo

Secciones:

- 1.- Arroyo Dulce
- 2.- Buena, Vista
- 3.- Caletón
- 4.- Patos, Los
- 5.- Pino, El

15.- PARAISO (D. M.)

55.- Villa de Paraiso

Secciones:

- 1.- Lepnardo
- 2.- Ojeda

PROVINCIA BENEFACTOR

16.- SAN JUAN (Municipio)

55.- Ciudad de San Juan de la Maguana

Secciones:

- 1.- Boechio
- 2.- Chalons
- 3.- Charcas de María Nova, Las
- 4.- Guanito
- 5.- Hato del Padre
- 6.- Hato Nuevo
- 7.- Jagua, La
- 8.- Juan de Herrera
- 9.- Mogollón
- 10.- Pedro Corto
- 11.- Pueblo Nuevo
- 12.- Río Arriba del Norte
- 13.- Zanja, La

17.- EL CERCADO (Municipio)

55.- Villa de San Pedro de El Cercado

Secciones:

- 1.- Ciénaga, La
- 2.- Derrumbadero
- 3.- Pinar, El
- 4.- Vallejuelo

18.- LAS MATAS DE FARFAN (Municipio)

55.- Villa de Las Matas de Farfán

Secciones:

- 1.- Carrera de Yeguas
- 2.- Carreras, Las
- 3.- Estancia, La
- 4.- Matayaya
- 5.- Yabonico

PROVINCIA DUARTE

19.- SAN FRANCISCO DE MACORIS (Municipio)

55.- Ciudad de San Francisco de Macoris

Secciones:

- 1.- Bejucos, Los
- 2.- Colón
- 3.- Cruz de Cenoví
- 4.- Demajagual
- 5.- Guáranas, Las
- 6.- Guázumas, Las
- 7.- Güiza
- 8.- Jaya
- 9.- Joya, La
- 10.- Laguna de Coto
- 11.- Malena, La
- 12.- Mesa, La
- 13.- Peña, La

20.- CASTILLO (Municipio)

55.- Villa de Castillo

Secciones:

- 1.- Cachones, Los
- 2.- Jina Clara
- 3.- Juana Díaz
- 4.- Lanos, Los
- 5.- Rincón Hondo
- 6.- Yaiba Abajo

21.- HOSTOS (D. M.)

55.- Villa de Hostos

Secciones:

- 1.- Acicate
- 2.- Cerrejón
- 3.- Sabana Grande

22.- PIMENTEL (Municipio)

55.- Villa de Pimentel

Secciones:

- 1.- Buena Vista
- 2.- Caobete
- 3.- Cuaba Abajo
- 4.- San Felipe Arriba

23.- VILLA RIVA (Municipio)

55.- Villa Riva

Secciones:

- 1.- Arenoso
- 2.- Ceiba de los Pájaros
- 3.- Coles, Los
- 4.- Taranas, Las
- 5.- Trujillo del Yuna
- 6.- Yaiba

PROVINCIA ESPAILLAT24.- MOCA (Municipio)

55.- Ciudad de Moca

Secciones

- 1.- Aguacate Arriba, El
- 2.- Algarrobo, El
- 3.- Amaceyes Arriba, Los
- 4.- Canca Reina
- 5.- Ceiba de Madera, La
- 6.- Higüerito, El
- 7.- Jameo al Norte
- 8.- Jameo al Sur
- 9.- Juan López Abajo
- 10.- Lagunas Abajo, Las
- 11.- Llenas
- 12.- Monte de la Jagua
- 13.- Paso de Moca
- 14.- Puesto Grande
- 15.- San Luis
- 16.- San Víctor Abajo
- 17.- Zafarraya

25.- JOSE CONTRERAS (D.M.)

55.- Villa de José Contreras

Secciones:

- 1.- Camarones
- 2.- Palma Herrada
- 3.- Rancho de los Plátanos

26.- GASPAR HERNANDEZ (Municipio)

55.- Villa de Gaspar Hernández

Secciones:

- 1.- Bejuco Blanco
- 2.- Joba Arriba

Secciones:)Cont.)

- 3.- Magante
- 4.- Ojo de Agua
- 5.- Beragua, La
- 6.- Piragua Abajo

PROVINCIA INDEPENDENCIA

- 27.- JIMANI (Municipio)
- 55.- Ciudad de Jimaní

Secciones:

- 1.- Arroyo Blanco
- 2.- Boca de Cachón
- 3.- Limón, El

- 28.- LA DESCUBIERTA (Municipio)
- 55.- Villa de la Descubierta

Secciones:

- 1.- Angel Félix
- 2.- Pinos, Los

- 29.- POSTRER RIO (D.M.)
- 55.- Villa de Postrer Río

Secciones:

- 1.- Bolos, Los
- 2.- Guayabal

- 30.- DUVERGE (Municipio)
- 55.- Villa de Duvergé

Secciones:

- 1.- Angostura
- 2.- Cristóbal
- 3.- Mella
- 4.- Puerto Escohdido

PROVINCIA JULIA MOLINA

- 31.- Julia Molina (Municipio)

55.- Ciudad de Julia Molina

Secciones:

- 1.- Corcobas
- 2.- Gordas, Las
- 3.- Guayabo, El
- 4.- Pozo, El
- 5.- Yayaes, Los

32.- CABRERA (Municipio)

55.- Villa de Cabrera

Secciones:

- 1.- Abreú
- 2.- Arroyo Salado
- 3.- Entrada, La
- 4.- Jagüita, La

33.- RIO SAN JUAN (Municipio)

55.- Villa de Río San Juan

Secciones:

- 1.- Cacaos, Los
- 2.- Mata Puerco

PROVINCIA LIBERTADOR

34.- DAJABON (Municipio)

55.- Ciudad de Dejabón

Secciones:

- 1.- Cañongo
- 2.- Cayuco
- 3.- Gorra, La
- 4.- Partido
- 5.- Sabana Larga

35.- LOMA DE CABRERA (Municipio)

55.- Villa de Loma de Cabrera

Secciones:

- 1.- Aguacate, El
- 2.- Capotillo

Secciones: (Cont.)

- 3.- Castellar
- 4.- Monte Grande
- 5.- Pino, El

36.- RESTAURACION (Municipio)

55.- Villa de Restauración

Secciones:

- 1.- Carrizal, El
- 2.- Cerezos, Los
- 3.- Cruz de Cabrera
- 4.- Pocilga, La

PROVINCIA DE MONTE CRISTI

37.- MONTE CRISTI (Municipio)

55.- Ciudad de San Fernando de Monte Cristi

Secciones:

- 1.- Aguas, Las
- 2.- Peñas, Las
- 3.- Rincón, El

38.- GUAYUBIN (municipio)

55.- Villa de San Lorenzo de Guayubin

Secciones:

- 1.- Cana
- 2.- Cerro Gordo
- 3.- Hatillo Palma
- 4.- Juan Gómez
- 5.- Martín García
- 6.- Matas de Santa Cruz, Las
- 7.- Papayo, El
- 8.- Sebana Cruz
- 9.- Villa Elisa

39.- PEPILLO SALCEDO (Municipio)

55.- Villa de Pepillo Salcedo

Secciones:

- 1.- Carbonera
- 2.- Copey
- 3.- Santa María

40.- VILLA ISABEL (Municipio)

55.- Villa Isabel

Secciones:

- 1.- Botoncillo
- 2.- Castañuelas
- 3.- Conucos, Los
- 4.- Villa García

PROVINCIA PEDERNALES

41.- PEDERNALES (Municipio)

55.- Ciudad de Pedernales

Secciones:

- 1.- Cabo Rojo
- 2.- Flor de Oro
- 3.- Mercedes, Las

42.- OVIEDO (Municipio)

55.- Villa de Oviedo

Secciones:

- 1.- Juancho
- 2.- Tres Charcos, Los

PROVINCIA DE PUERTO PLATA

43.- PUERTO PLATA (Municipio)

55.- Ciudad de San Felipe de Puerto Plata

Secciones:

- 1.- Cupey, El
- 2.- Maimón
- 3.- Mameyes, Los
- 4.- Monte Llano
- 5.- Sabana Grande
- 6.- Toro, El
- 7.- Tubagua
- 8.- Yásica Abajo

44.- SOSUA (D. M.)

55.- Villa de Sosua

Secciones:

- 1.- Madre Vieja
- 2.- Sabaneta de Cangrejos
- 3.- Sabaneta de Yásica

45.- ALTAMIRA (Municipio)

55.- Villa de Altamira

Secciones:

- 1.- Escalera
- 2.- Fundación
- 3.- Guanánico
- 4.- Higüero
- 5.- Llanos, Los
- 6.- Mamey, El
- 7.- Palmar Grande
- 8.- Pescado Bobo
- 9.- Quebrada Honda
- 10.- Río Grande

46.- IMBERT (Municipio)

55.- Villa de Imbert

Secciones:

- 1.- Cabía
- 2.- Canas, Las
- 3.- Caoneo
- 4.- Pérez
- 5.- Saballo

47.- LUPERON (Municipio)

55.- Villa de Luperón

Secciones:

- 1.- Barrancón
- 2.- Estero Hondo
- 3.- Gualete
- 4.- Higo, El
- 5.- Lagunas, Las
- 6.- Mamey, El
- 7.- Marmolejos
- 8.- Sabana, La
- 9.- Unijica

PROVINCIA DE SALCEDO

48.- SALCEDO (Municipio)

55.- Ciudad de Salcedo

Secciones:

- 1.- Cacaos, Los
- 2.- Jamao Adentro
- 3.- Jamao Afuera
- 4.- Jayabo Afuera
- 5.- Palmarito

49.- VILLA TAPIA (D.M.)

55.- Villa Tapia

Secciones:

- 1.- Ceiba, La
- 2.- San José

50.- TENARES (Municipio)

55.- Villa de Tenares

Secciones:

- 1.- Blanco Arriba
- 2.- Boba Arriba
- 3.- Canete
- 4.- Gran Parada
- 5.- Paso Hondo
- 6.- Placer, El

PROVINCIA DE SAMANA

51.- SAMANA (Municipio)

55.- Ciudad de Santa Bárbara de Samaná

Secciones:

- 1.- Acosta
- 2.- Arroyo Barril
- 3.- Galeras, Las
- 4.- Honduras
- 5.- Juana Vicenta
- 6.- Villa Ramfis

52.- SANCHEZ (Municipio)

55.- Villa de Sánchez

Secciones:

- 1.- Garitas, Las
- 2.- Majagua, La
- 3.- Terrenas, Las
- 4.- Trujillo del Yuna

PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS

53.- SAN PEDRO DE MACORIS (Municipio)

55.- Ciudad de San Pedro de Macorís

Secciones:

- 1.- Boca del Soco
- 2.- Callas, Las
- 3.- Punta, La

54.- LOS LLANOS (Municipio)

55.- Villa de San José de los Llanos

Secciones:

- 1.- Cayacoa
- 2.- Guayabal, El
- 3.- Juana Lorenza
- 4.- Montones, Los
- 5.- San Gerónimo

55.- RAMON SANTANA (Municipio)

55.- Villa de Ramón Santana

Secciones:

- 1.- Jagual
- 2.- Lerenes, Los
- 3.- Magarín

PROVINCIA SAN RAFAEL

56.- ELIAS PIÑA (Municipio)

55.- Ciudad de Elías Piña

Secciones:

- 1.- Guayabo
- 2.- Llano, El
- 3.- Potro Blanco
- 4.- Rinconcitos, Los

57.- HONDO VALLE (D.M.)

55.- Villa de Hondo Valle

Secciones:

- 1.- Aniceto Martínez
- 2.- Juan de la Cruz
- 3.- Sabana de la Loma

58.- BANICA (Municipio)

55.- Villa de Bánica

Secciones:

- 1.- Cañitas, Las
- 2.- Higüerito
- 3.- Sabana Cruz
- 4.- Sabana Mula

59.- PEDRO SANTANA (Municipio)

55.- Villa de Pedro Santana

Secciones:

- 1.- Palma, La
- 2.- Río Limpio
- 3.- Sierrecita, La

PROVINCIA SANCHEZ RAMIREZ

60.- COTUI (Municipio)

55.- Ciudad de Cotui

Secciones:

- 1.- Caballero Abajo
- 2.- Cerros, Los
- 3.- Chacuey Maldonado
- 4.- Hatillo
- 5.- Hernando Alonzo
- 6.- Lagunas, Las

Secciones: (Cont.)

- 7.- Mata, La
- 8.- Platansl
- 9.- Sabana Grande Abajo
- 10.- Zambrana Abajo

61.- FANTINO (D.M.)

- 55.- Villa de Fantino

Secciones:

- 1.- San Miguel
- 2.- Sierra Prieta

62.- CEVICOS (Municipio)

- 55.- Villa de Cevicos

Secciones:

- 1.- Abadesa
- 2.- Batero
- 3.- Cueva, La

PROVINCIA SANTIAGO

63.- SANTIAGO (Municipio)

- 55.- Ciudad de Santiago de los Caballeros

Secciones:

- 1.- Aguacate de Jacagua
- 2.- Auyamas, Las
- 3.- Baitoa
- 4.- Búcara, La
- 5.- Canabacoa
- 6.- Canela, La
- 7.- Ciénaga, La
- 8.- Charcas, Las
- 9.- Estancia Nueva
- 10.- Gurabo Abajo
- 11.- Hatillo San Lorenzo
- 12.- Hato del Yaque
- 13.- Herradura, La
- 14.- Ingenio Abajo, El
- 15.- Jacagua
- 16.- Javilla, La
- 17.- López
- 18.- Matanzas

Secciones:

- 19.- Monte Adentro Abajo
- 20.- Palo Amarillo
- 21.- Palo Quemado
- 22.- Papayo, El
- 23.- Pedro García
- 24.- Pontezuela al medio
- 25.- Puñal
- 26.- Ranchito, El
- 27.- Sabana Iglesia
- 28.- San Francisco Arriba
- 29.- San José Adentro
- 30.- Zanja, La

64.- LICEY AL MEDIO (D.M.)

- 55.- Villa de Licy al Medio

Secciones:

- 1.- Cruz de María Francisca, La
- 2.- Licy Arriba
- 3.- Uveral

65.- VILLA BISONO (D.M.)

- 55.- Villa Bisonó

Secciones:

- 1.- Cañada Bonita
- 2.- Lomota, La
- 3.- Mejía de Navarrete
- 4.- Villa Nueva, La

66.- VILLA GONZALEZ (D.M.)

- 55.- Villa González

Secciones:

- 1.- Lavas, Las
- 2.- Limón, El
- 3.- Macorís del Limón
- 4.- Palmer Abajo
- 5.- Quinigua

67.- JANICO (Municipio)

- 55.- Villa de Santo Tomás de Jánico

Secciones:

- 1.- Cagüeyes
- 2.- Cebú
- 3.- Dicayagua Abajo
- 4.- Franco Bidó
- 5.- Guama, La
- 6.- Jagua Abajo
- 7.- Jarey
- 8.- Juncalito Abajo
- 9.- Loma del Corral
- 10.- Mesetas
- 11.- Pinalito
- 12.- Yaque Abajo

68.- PEÑA (Municipio)

55.- Villa de Peña

Secciones:

- 1.- Boca de Maizal
- 2.- Bocas del Licey, Las
- 3.- Canca La Piedra
- 4.- Carlos Díaz
- 5.- Guazumal Arriba
- 6.- Licey al Medio
- 7.- Pontezuela

69.- SAN JOSE DE LAS MATAS (Municipio)

55.- Villa de San José de las Matas

Secciones:

- 1.- Celestina
- 2.- Cuesta Abajo
- 3.- Diferencia
- 4.- Eugenio Perdomo
- 5.- Guama
- 6.- Inoa
- 7.- Jicomé
- 8.- Mata Grande
- 9.- Montones Abajo, Los
- 10.- Pedregal
- 11.- Piedras, Las
- 12.- Placetas, Las
- 13.- Rubio, El
- 14.- Yerba Buena

PROVINCIA DE SANTIAGO RODRIGUEZ

70.- SANTIAGO RODRIGUEZ (Municipio)

55.- Ciudad de Santiago Rodríguez

Secciones:

- 1.- Arroyo Blanco
- 2.- Caobas, Las
- 3.- Cercadillos, Los
- 4.- Clavijo
- 5.- Coquí
- 6.- Estancia Vieja
- 7.- Ginita, La
- 8.- Mata del Jobo
- 9.- Palmarejo
- 10.- San José
- 11.- Toma
- 12.- Villa Generalísimo

71.- MONCION (Municipio)

55.- Villa de Monción

Secciones:

- 1.- Cacique, La
- 2.- Gurabo
- 3.- Mamoncito, El
- 4.- Rodeo

PROVINCIA DE EL SEIBO

72.- EL SEIBO (Municipio)

55.- Ciudad de Santa Cruz de El Seibo

Secciones:

- 1.- Campiña
- 2.- Candelaria
- 3.- Cuey, El
- 4.- Magarín
- 5.- Mata de Palma
- 6.- Pedro Sánchez
- 7.- San Francisco
- 8.- Santa Lucía

73.- HATO MAYOR (Municipio)

55.- Villa de Hato Mayor del Rey

Secciones:

- 1.- Don López
- 2.- Guayabo Dulce

Secciones: (Cont.)

- 3.- Manchado
- 4.- Mata Palacio
- 5.- Yerba Buena

74.- MICHES (Municipio)

- 55.- Villa de Miches

Secciones:

- 1.- Jovero, El
- 2.- Lisas, Las
- 3.- Morro, El

75.- SABANA DE LA MAR (Municipio)

- 55.- Villa de Sabana de la Mar

Secciones:

- 1.- Cañitas, Las
- 2.- Centro, El
- 3.- Maguá
- 4.- San Rafael
- 5.- Villa Trujillo

PROVINCIA TRUJILLO

76.- SAN CRISTOBAL (Municipio)

- 55.- Ciudad Benemérita de San Cristóbal

Secciones:

- 1.- Borbón
- 2.- Cambita Garabitos
- 3.- Guineo, El
- 4.- Hatillo
- 5.- Hato Demas
- 6.- Humachón
- 7.- Ingenio Nuevo
- 8.- Najayo Abajo
- 9.- Najayo Arriba
- 10.- Naranjos, Los
- 11.- Nigua
- 12.- Santa María
- 13.- Tablazo, El
- 14.- Trujillo

77.- BAJOS DE HAINA (D.M.)

55.- Villa de Bajos de Haina

Secciones:

- 1.- Carril, El
- 2.- Pared, La

78.- SABANA GRANDE DE PALENQUE (D.M.)

55.- Villa de Sabana Grande de Palenque

Secciones:

- 1.- Juan Barón
- 2.- Sabana Palenque

79.- YAGUATE (D.M.)

55.- Villa de Yaguate

Secciones:

- 1.- Gallardas, Las
- 2.- Mana de Yaguate
- 3.- Najayo en Medio

80.- BAYAGUANA (Municipio)

55.- Villa de Bayaguana

Secciones:

- 1.- Antón Sánchez
- 2.- Cojobal
- 3.- Comatillo
- 4.- Hidalgo
- 5.- Trinidad
- 6.- Yuvina

81.- MONTE PLATA (Municipio)

55.- Villa de Monte Plata

Secciones:

- 1.- Centro, El
- 2.- Don Juan
- 3.- Hatos Arriba
- 4.- Jagua, La
- 5.- Rio Boyá
- 6.- San Francisco

82.- SABANA GRANDE BOYA (D.M.)

55.- Villa de Sabana Grande de Boyé

Secciones:

- 1.- Cabeza de Toro
- 2.- Gonzalo
- 3.- Juan Sánchez
- 4.- Payabo

83.- VILLA ALTAGRACIA (Municipio)

55.- Villa Altagracia

Secciones:

- 1.- Catarey
- 2.- Mana de Haina
- 3.- Medina
- 4.- Pino Herrado

84.- YAMASA (Municipio)

55.- Villa de Yamasé

Secciones:

- 1.- Botados, Los
- 2.- Esperalvillo
- 3.- Guézuma, La
- 4.- Hato Viejo
- 5.- Jovillos, Los
- 6.- San Antonio

PROVINCIA TRUJILLO VALDEZ

85.- BANI (Municipio)

55.- Ciudad de Baní

Secciones:

- 1.- Baría, La
- 2.- Calderas, Las
- 3.- Carreras, Las
- 4.- Cateyes, Los
- 5.- Fundación de Sabana Buey
- 6.- Honduras
- 7.- Iguana
- 8.- Limonel
- 9.- Llano, El
- 10.- Matanzas

Secciones:

- 11.- Montería, La
- 12.- Paya
- 13.- Recodo, El
- 14.- Valdesia
- 15.- Villa Güera

86.- NIZAO (D.M.)

55.- Villa de Nizao

Secciones:

- 1.- Don Gregorio
- 2.- Pizarrete

87.- SAN JOSE DE OCOA (Municipio)

55.- Villa de San José de Ocoa

Secciones:

- 1.- Anones, Los
- 2.- Arroyo Caña
- 3.- Ciénaga, La
- 4.- Horma, La
- 5.- Nizao
- 6.- Pinar, El
- 7.- Ranchitos, Los
- 8.- Rancho Arriba
- 9.- Rosalito, El

PROVINCIA VALVERDE

88.- VALVERDE (Municipio)

55.- Ciudad de Valverde

Secciones:

- 1.- Amina
- 2.- Entrada de Mao
- 3.- Guatapanal
- 4.- Jaibón
- 5.- Potrero
- 6.- Quemados, Los

89.- ESPERANZA (Municipio)

55.- Villa de Esperanza

Secciones:

- 1.- Damajagua
- 2.- Jicome Arriba

Secciones: (Cont.)

- 3.- Loma de Aguacate
- 4.- Loma de Damajagua
- 5.- Loma de Maimón
- 6.- Maizal
- 7.- Peñuela
- 8.- Pontón

90.- LAGUNA SALADA (D.M.)

55.- Villa de Laguna Salada

Secciones:

- 1.- Caya, La
- 2.- Guayacanes
- 3.- Ranchete

PROVINCIA LA VEGA

91.- LA VEGA (Municipio)

55.- Ciudad de Concepción de La Vega

Secciones:

- 1.- Bacuí Arriba
- 2.- Barranca
- 3.- Bayacanes
- 4.- Burende
- 5.- Cabirmota, La
- 6.- Cabullas, Las
- 7.- Café, El
- 8.- Canas, Las
- 9.- Guarey
- 10.- Jemo
- 11.- Jima Abajo
- 12.- Licey
- 13.- Limones, Los
- 14.- Mamey, El
- 15.- Mirador, El
- 16.- Penda, La
- 17.- Pontón
- 18.- Rincón
- 19.- Río Verde Arriba
- 20.- Sabaneta
- 21.- Santa Ana
- 22.- Tavera Abajo

92.- CAYETANO GERMOSEN (D.M.)

55.- Villa de Cayetano Germosén

Secciones:

- 1.- Guama de Guanábano, La
- 2.- Hato Viejo

93.- CONSTANZA (Municipio)

55.- Villa de Constanza

Secciones:

- 1.- Maldonado
- 2.- Palero
- 3.- Río, El
- 4.- Tireo Abajo
- 5.- Tireo Arriba

94.- JARABACOA (Municipio)

55.- Villa de Jarabacoa

Secciones:

- 1.- Buena Vista
- 2.- Corocito
- 3.- Corozos, Los
- 4.- Estancia
- 5.- Hatillo
- 6.- Jumunuco
- 7.- Manabao
- 8.- Paso Bajito
- 9.- Pedregal
- 10.- Piedra Blanca
- 11.- Pinar Quemado

95.- MONSEÑOR NOUEL (Municipio)

55.- Ciudad de Bonao

Secciones:

- 1.- Arroyo Toro
- 2.- Bejucal
- 3.- Blanco
- 4.- Jayaco
- 5.- Juma
- 6.- Maimón
- 7.- Masipedro
- 8.- Piedra Blanca
- 9.- Sabana del Puerto
- 10.- Salvia, La
- 11.- Verde, El

UBICACION DEL HOGAR CENSAL

MUNICIPIO O DISTRITO MUNICIPAL

(Columnas 1 y 2)

Ver Código

CIUDAD O SECCION

(Columnas 3 y 4)

Ver Código

BARRIO O POBLADO

(Columnas 5 y 6)

Ver Código

MANZANA

(Columnas 7-10)

- 0.- No Indicada
- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- (
- (
- (

9,999.-

0,000.- Diez mil y más

PATIO O FINCA

(Columna 11)

- 1.- Patio
- 3.- Finca

CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA OCUPADA

CLASE

(Columna 12)

- 1.- Particular

CLASE

- 2.- Hotel
- 3.- Pensión
- 4.- Instituciones Educativas
- 5.- Hospitales y similares
- 6.- Instituciones Religiosas y de Caridad
- 9.- Otra

TIPO

(Columna 13)

- 1.- Independiente
- 2.- Vecindad
- 3.- Apartamiento
- 4.- Otro

AGUA

(Columna 14)

- 1.- Agua Corriente dentro
- 2.- Agua Corriente fuera
- 3.- Tanque, pozo o algibe
- 4.- Río, arroyo o manantial
- 5.- Otro

RETRETE

(Columna 15)

- 1.- Inodoro privado
- 2.- Inodoro colectivo
- 3.- Letrina privada
- 4.- Letrina colectiva
- 5.- Otro
- 6.- No tiene

ALUMBRADO

(Columna 16)

- 1.- Eléctrico
- 2.- Gas
- 3.- Otro

CUARTOS O HABITACIONES

(Columnas 17 y 18)

- 1.-

99.-
00.- Cien y más habitaciones

TENENCIA

(Columna 19)

- 1.- Propia
- 2.- Alquilada
- 3.- Cedida
- 4.- Otra

ALQUILER

POR MES EN RD\$

(Columnas 20-22)

- 000.- No indicado
- 001.-
-)
-)
-)
- 999.-

GRUPOS (Código)

(Columnas 23 y 24)

- 0.- No indicada
- 1.- Menos de 10
- 2.- 10 a 19
- 3.- 20 a 29
- 4.- 30 a 39
- 5.- 40 a 59
- 6.- 60 a 79
- 7.- 80 a 99
- 8.- 100 a 149
- 9.- 150 a 199
- 10.- 200 y más

CARACTERISTICAS PERSONALES

RELACION CON EL CABEZA DE FAMILIA

(Columnas 25 y 26)

- 0.- No indicada
- 1.- Cabeza de familia
- 2.- Esposa

- 3.- Compañera
- 4.- Hijo
- 5.- Hijastro
- 6.- Hijo Adoptivo
- 7.- Hijo de crianza
- 8.- Nieto
- 9.- Biznieta.
- 10.- Padre ✓
- 11.- Madre ✓
- 12.- Abuelo
- 13.- Bisabuelo
- 14.- Hermano
- 15.- Tío
- 16.- Sobrino
- 17.- Primo
- 18.- Suegro ✓
- 19.- Yerno
- 20.- Nuera
- 21.- Padrasto
- 22.- Madrasta
- 23.- Cuñado
- 24.- Concuñado
- 25.-
- 26.-
- 27.-
- 28.-
- 29.- Otro parentesco
- 30.- Alojado ✓
- 31.- Huésped (visitante de la familia) ←
- 32.- Sirviente ✓
- 33.- Jardinero ✓
- 34.- Chofer ✓
- 35.- Trabajador ✓
- 36.- Empleado (casa comercial, etc.) ✓
- 37.- Socio " " "
- 38.- Conviviente. ✓
- 39.- Pensionista (casa de familia)
- 40.- Huésped (Hotel y similares)
- 41.- Interno (Institutos de Enseñanza, Hospitales, etc.)
- 42.- Paciente
- 43.- Hospitalizado (Permanente)
- 44.- Asilado
- 45.- Subalterno
- 46.- Presidiario
- 47.- Hermano religioso
- 48.- Seminarista
- 49.-
- 50.-
- 51.-
- 52.-
- 53.-
- 54.-
- 55.-
- 56.-
- 57.-
- 58.-
- 59.- Otra relación

SEXO

(Columna 27)

- 1.- M (Masculino)
- 3.- F (Femenino)

E D A D

COLUMNAS		SIGNIFICADO
Edad	Código	
(28 y 29)	(30)	
1	1	1 año
2	}	2 años
3	}	3 años
}	}	}
99	}	99 años
00	}	100 años y más
1	3	1 mes
2	}	2 meses
	}	}
11	}	11 meses
1	5	1 día
2	}	2 días
3	}	3 días
}	}	}
29	}	29 días
00	}	Menos de un día

COLOR

(Columna 31)

- 0.- No indicado
- 1.- B (Blanco)
- 3.- N (Negro)
- 5.- M (Mulato)
- 7.- A (Amarillo)

ESTADO CIVIL

(Columna 32)

- 0.- No indicado
- 1.- S (Soltero)
- 2.- C (Casado)
- 3.- U. L (Unión Libre)
- 4.- (Viudo)
- 5.- D (Divorciado)
- 6.- S. L. (Separado Legalmente)

RELIGION

(Columna 33)

- 0.- No indicada
- 1.- Católica
- 2.- Adventista
- 3.- Episcopal
- 4.- Evangélica
- 5.- Israelita
- 6.- Metodista
- 7.- Pentecostal
- 8.- Otra
- 9.- Ninguna

LUGAR DE NACIMIENTO

MUNICIPIOS O PAIS

(Columnas 34-36)

MUNICIPIO

Ver Código

PAISES:

- 000.- No indicado
- 101.- Alemania
- 102.- Antillas Francesas
- 103.- Antillas Holandesas
- 104.- Antillas Inglesas
- 105.- Argentina
- 106.- Australia
- 107.- Austria
- 108.- Bélgica
- 109.- Canadá
- 110.- Colombia
- 111.- Cuba
- 112.- Chile

PAISES: (Cont.)

- 113.- China
- 114.- Dinamarca
- 115.- Egipto
- 116.- España
- 117.- Estados Unidos de América
- 118.- Francia
- 119.- Gran Bretaña
- 120.- Guayana Inglesa
- 121.- Haití
- 122.- Holanda
- 123.- Hungría
- 124.- Islas Canarias
- 125.- Islas Hawai
- 126.- Islas Vírgenes
- 127.- Israel
- 128.- Italia
- 129.- Jamaica
- 130.- Japón
- 131.- Líbano
- 132.- Libia
- 133.- México
- 134.- Polonia
- 135.- Puerto Rico
- 136.- Rusia
- 137.- Siria
- 138.- Unión Sud-africana
- 139.- Venezuela
- .-
- .-
- 150.- Otros países

CIUDAD O SECCION
(Columna 37)

- 0.- No indicada
- 1.- Ciudad
- 3.- Sección

NACIONALIDAD
(Columnas 38 y 39)

- 0.- No indicada
- 1.- Dominicana
- 2.- Alemana
- 3.- Argentina
- 4.- Australiana
- 5.- Austríaca
- 6.- Belga
- 7.- Canadiense
- 8.- Colombiano
- 9.- Cubana
- 10.- Chilena

NACIONALIDAD: (Cont.)

- 11.- China
- 12.- Danesa
- 13.- Egipcia
- 14.- Española
- 15.- Estadounidense
- 16.- Francesa
- 17.- Haitiana
- 18.- Hawaiana (Estadounidense)
- 19.- Holandesa
- 20.- Húngara
- 21.- Inglesa
- 22.- Israelí
- 23.- Italiana
- 24.- Jamaicana (Inglesa)
- 25.- Japonesa
- 26.- Libanesa
- 27.- Libia
- 28.- Mexicana
- 29.- Polaca
- 30.- Puertorriqueña (Estadounidense)
- 31.- Rusa
- 32.- Siríaca
- 33.- Sudafricana
- 34.- Venezolana
- 35.-).-
-).-
- 49.- Otras nacionalidades
- 50.- Sin nacionalidad

CARACTERISTICAS EDUCACIONALES

SABE LEER Y ESCRIBIR?

(Columna 40)

- 0.- No indicado
- 1.- Sí
- 3.- No

ULTIMO AÑO ESCOLAR APROBADO

(Columnas 41 y 42)

- 00.- No indicado
- 01.- 1-P (Primaria)
- 02.- 2-P "
- 03.- 3-P "
- 04.- 4-P "
- 05.- 5-P "
- 06.- 6-P "
- 07.- 7-P "
- 08.- 8-P "

ULTIMO AÑO ESCOLAR APROBADO (Cont.)

- 11.- 1-S (Secundaria)
- 12.- 2-S "
- 13.- 3-S "
- 14.- 4-S "

- 21.- 1-U (Universitaria)
- 22.- 2-U "
- 23.- 3-U "
- 24.- 4-U "
- 25.- 5-U "
- 26.- 6-U "

77.- Ninguno

ASISTENCIA A ESCUELAS
(Columna 43 y 44)

- 00.- No indicada
- 01.- 1-P (Primaria)
- 02.- 2-P "
- 03.- 3-P "
- 04.- 4-P "
- 05.- 5-P "
- 06.- 6-P "
- 07.- 7-P "
- 08.- 8-P "

- 11.- 1-S (Secundaria)
- 12.- 2-S "
- 13.- 3-S "
- 14.- 4-S "

- 21.- 1-U (Universitaria)
- 22.- 2-U "
- 23.- 3-U "
- 24.- 4-U "
- 25.- 5-U "
- 26.- 6-U "

35.- U.A. (Unidad de Alfabetización)

77.- No asiste

CARACTERISTICAS ECONOMICAS

OCUPADO, DESOCUPADO, ETC.
(Columna 45)

- 0.- No indicado
- 1.- Ocupado (Días, semanas, meses)
- 3.- Desocupado (Ninguno)
- 5.- No económicamente activo (Guión)

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA Y
NO ECONOMICAMENTE ACTIVA
(Columnas 46-49)

Ver "Clasificación Ocupacional"

LUGAR DONDE TRABAJA
(Columnas 50-52)

Ver "Clasificación Industrial"

CATEGORIA DE LA OCUPACION
(Columna 53)

- 0.- No indicado
- 1.- E (Empleador)
- 3.- A (Asalariado)
- 5.- T.P. (Trabajador por cuenta propia)
- 7.- T.F. (Trabajador familiar)
- 9.- O (Otra)

INGRESO MENSUAL

(Para los asalariados)

SALARIO

(Columnas 61-64)

- 000.- No indicado
- 001.-
- .-
- .-
- .-
- .-
- .-
- .-

GRUPOS (Código)
(Columnas 66 y 67)

- 0.- No indicado
- 1.- Menos de 25
- 2.- 25 - 49
- 3.- 50 - 74
- 4.- 75 - 99
- 5.-100 -149
- 6.-150 -199
- 7.-200 -299
- 8.-300 -399
- 9.-400 -499
- 10.-500 y más

TOTAL DE PERSONAS EN CADA HOGAR CENSAL

VARONES Y HEMBRAS

TARJETA No.
(Columnas 69-74)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- {.-
- .-

TOTAL
(Columnas 76-79)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- {.-
- .-

VARONES
(Columnas 81-84)

- 1.-
- 2.-
- {.-
- .-

HEMBRAS
(Columnas 86-89)

- 1.-
- 2.-
- {.-
- .-

CLASIFICACION OCUPACIONAL

"POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA"

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p><u>PROFESIONALES, TECNICOS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES:</u></p> <p><u>Incluye:</u></p> <p>Las personas dedicadas a trabajos de tipo predominantemente intelectual que requieren formación universitaria o adiestramiento altamente especializado, dentro de una de las siguientes categorías, cuyas designaciones sirven exclusivamente para fines de esta clasificación:</p> <p>a)- <u>Profesionales con graduación académica:</u> Personas tales como ingenieros, médicos, científicos, profesores, abogados, contadores y peritos contadores, dedicadas a ocupaciones que requieren para su ejercicio amplia instrucción académica en campos especializados y la posesión de un diploma universitario.</p> <p>b)- <u>Técnicos profesionales:</u> Personas tales como optometristas, quiroprácticos y fisioterapeutas, dedicados a ocupaciones que no requieren necesariamente para su ejercicio la posesión de un diploma universitario, si no sólo un título equivalente o bien una licencia que los autoriza para ejercerlas.</p> <p>c)- <u>Técnicos no profesionales:</u> Personas en ocupaciones auxiliares o afines a las de los <u>profesionales con preparación académica o a las de los técnicos profesionales</u>, que exigen conocimientos o adiestramientos especializados pero no necesariamente la posesión de un diploma o licencia para su ejercicio y que consisten en la aplicación práctica de elementos técnicos o mecánicos complejos, dentro del campo de conocimientos correspondiente.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p>d)- <u>Profesionales no técnicos</u>: Personas en ocupaciones relacionadas con expresiones de orden literario o artístico, con orientación religiosa o espiritual, con trabajos de bienestar social, o con el arte de recrear y entretener (escritores, pintores, escultores, músicos, ministros religiosos, bailarines) y que, aun cuando necesitan amplia experiencia, no requieren para el ejercicio de su ocupación grado académico o licencia.</p> <p>e)- <u>Personas en ocupaciones afines</u>: Otras personas dedicadas a labores de carácter generalmente comparable con las anteriores ocupaciones, o que exigen conocimientos o adiestramientos semejantes, tales como bibliotecarios, intérpretes, traductores, etc.</p> <p><u>Excluye:</u></p> <p>Oficiales de cubierta, pilotos y oficiales maquinistas (subgrupo 62); pilotos, mecánicos de vuelo y navegantes de aviación (Subgrupo 64). También excluye a los profesionales y a las personas de calificación comparable que están dedicadas a ocupaciones que, en forma más apropiada, se clasifican en otra agrupación, como por ejemplo, los ingenieros diplomados que actúan como empleados públicos de categoría directiva o como gerentes de empresas industriales o comerciales que deben incluirse en el Grupo Principal 1.</p> <p>ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u></p> <p>a)- Profesionales con graduación académica y técnicos profesionales dedicados a cualquier rama de la ingeniería (civil, mecánicas, industrial, minera, eléctrica, metalúrgica, química, arquitectónica, etc.); o a actividades estrechamente relacionadas, tales como agrimensura, ingeniería agronómica y diseños técnicos.</p>

00

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				b)- <u>Técnicos no profesionales</u> dedicados a ocupaciones relacionadas con auxiliares de las referidas más arriba.
		00.0	<u>0000</u>	Arquitectos e Ingenieros Arquitectos " " "
		00.1	<u>0010</u>	Ingenieros Civiles " "
		00.2	<u>0020</u>	Ingenieros Electricistas " "
		00.3		Ingenieros Mecánicos, industriales y de minas
			<u>0030</u>	Ingenieros Mecánicos e Industriales
			<u>0031</u>	Ingenieros de minas
		00.4	<u>0040</u>	Ingenieros Agrónomos " "
		00.5	<u>0050</u>	Ingenieros, n.e.o.c. (<u>Incluye</u> : Ingenieros químicos y metalúrgicos) " " "
		00.6	<u>0060</u>	Agrimensores e Ingenieros Topógrafos " "
		00.7	<u>0070</u>	Dibujantes técnicos " "
		00.8	<u>0080</u>	Técnicos no profesionales relacionados con trabajos de ingeniería. (<u>Excluye</u> : Los artesanos y afines, tales como los electricistas y los electricistas y los mecánicos, incluidos en los Grupos Principales 7 y 8 " " "
01				QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES. <u>Incluye</u> : a) Profesionales con graduación académica que se ocupan de investigaciones, estudios en sayos, experimentos y náli - sis en el campo de la ciencia

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				química, o de la preparación de productos farmacéuticos; b) <u>técnicos no profesionales</u> ocupados en laboratorios químicos, biológicos, médicos u odontológicos. También incluye a los físicos y otros especialistas en ciencias físicas.
		01.0	<u>0100</u>	Químicos "
		01.1	<u>0110</u>	Físicos y otros especialistas en ciencias afines (<u>Incluye</u> : Astrónomos, Geólogos y Meteorólogos) " " "
		01.2	<u>0120</u>	Farmacéuticos "
		01.3	<u>0130</u>	Técnicos de laboratorio médico u odontológico. " " "
	02			AGRONOMOS, VETERINARIOS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES. <u>Incluye</u> : a) Profesionales con graduación académica y técnicos profesionales dedicados a la agronomía, veterinaria, zootécnica y piscicultura, especialmente como ciencias aplicadas en los campos de la conservación y utilización de los recursos naturales, vegetales y animales; para fines de la producción agropecuaria, forestal y piscatorial. b) Otras personas en ocupaciones afines, tales como los expertos en silvicultura, piscicultura, apicultura, etc. También incluye los biólogos, naturalistas y otros científicos en campos afines.
		02.0	<u>0200</u>	Agrónomos y Fitopatólogos " "
		02.1	<u>0210</u>	Veterinarios "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		02.2	<u>0220</u>	Zootécnicos "
		02.3	<u>0230</u>	Expertos en piscicultura " "
		02.4	<u>0240</u>	Expertos en silvicultura " "
		02.5	<u>0250</u>	Biólogos, naturalistas y otros científicos en campos afines. " " "
	03			PROFESIONES MEDICAS Y OCUPACIONES AFINES. <u>Incluye:</u> a) Profesionales con graduación académica que se dedican a cualquier rama de la medicina (clínica, cirugía, oftalmología, etc.) o a la Odontología. b) Técnicos profesionales que se dedican a ocupaciones relacionadas con la medicina, tales como los optometristas, los operadores de Rayos X, fisioterapeutas, etc. c) Técnicos profesionales que prestan servicios de enfermería, atienden casos de parto o suministran orientación y consejo en asuntos de esta naturaleza. También quedan incluidas las personas sin las calificaciones de las anteriores que prestan servicios de enfermería o atienden casos regulares de parto, especialmente en las zonas rurales. <u>Excluye:</u> a) Técnicos de laboratorios médicos u odontológico (Sub-grupo 01). b) Opticos que se ocupan en pulir lentes, reparar o montar anteojos de acuerdo con fórmulas médicas (Sub-grupo 77). c) Ayudantes de hospitales e instituciones semejantes (Sub-grupo 99).
		03.0	<u>0300</u>	Médicos y Cirujanos " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		03.1	<u>0310</u>	Dentistas "
		03.2	<u>0320</u>	Optometristas "
		03.3	<u>0330</u>	Prácticos osteópatas, quiroprácticos, pedicuros, fisioterapeutas, electroterapeutas y masajistas. " " "
		03.4	<u>0340</u>	Otros técnicos profesionales en ocupaciones relacionadas con la medicina. (<u>Incluye</u> : Operadores radiográficos y expertos en régimen dietético). " " "
		03.5	<u>0350</u>	Enfermeros Profesionales " "
		03.6	<u>0360</u>	Otros enfermeros " "
		03.7	<u>0370</u>	Parteras profesionales " "
		03.8	<u>0380</u>	Otras parteras " "
	04			PROFESORES Y MAESTROS <u>Incluye</u> : Profesionales con graduación académica y otras personas dedicadas a la enseñanza con carácter de profesores, maestros, catedráticos en universidades, facultades, academias, institutos, colegios, escuelas, liceos y de más centros educacionales, o como tutores o preceptores en privado.
		04.0	<u>0400</u>	Rectores, profesores y catedráticos universitarios. " " "
		04.1	<u>0410</u>	Profesores y maestros de escuelas secundarias y de artes y oficios. " " "
		04.2	<u>0420</u>	Maestros de escuelas primarias " " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		04.3	<u>0430</u>	Otros profesores y maestros " " "
	05			ESPECIALISTAS EN CIENCIAS MATEMATICAS, SOCIALES Y AFINES <u>Incluye:</u> Profesionales con graduación académica dedicados a investigaciones y aplicaciones científicas, en los campos de las ciencias matemáticas, sociales y afines.
		05.0	<u>0500</u>	Matemáticos "
		05.1	<u>0510</u>	Actuarios y estadísticos " "
		05.2	<u>0520</u>	Economistas "
		05.3	<u>0530</u>	Sociólogos, historiadores antropólogos, arqueólogos y especialistas en ciencias políticas. " " "
		05.4	<u>0540</u>	Otros especialistas en ciencias matemáticas, sociales y afines: (<u>Incluye:</u> Sicólogos, filólogos). " " "
	06			ABOGADOS, JUECES Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES. <u>Incluye:</u> a) Profesionales con graduación académica en el campo de las ciencias jurídicas, tales como los abogados, magistrados y jueces; y b) personas en ocupaciones especializadas que requieren conocimientos de la ley y de procedimientos legales y a quienes generalmente se les exige licencia o nombramiento del gobierno, tales como jueces de paz, notarios y funcionarios de registros públicos.
		06.0		Abogados (<u>Incluye:</u> Abogados que ejercen el cargo de procuradores en oficinas gubernativas)

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>0600</u>	Abogados (<u>Incluye</u> : Abogados que ejercen el cargo de procuradores en oficinas gubernativas)
		06.1	<u>0610</u>	Magistrados y Jueces " "
		06.2		Jueces de Paz, notarios, personas responsables de registros públicos y personas en otras ocupaciones legales. <u>Excluye</u> : Empleados en oficinas de registros públicos (Subgrupo 27).
			<u>0620</u>	" " "
	07			CONTADORES Y PERITOS CONTADORES <u>Incluye</u> : Profesionales con graduación académica en el campo de las ciencias comerciales, tales como los contadores y peritos contadores dedicados a ocupaciones relacionadas con el examen y la comprobación de cuentas, ingresos y gastos que se registran en los sistemas de contabilidad, preparación y estudio de balances e inventarios y otras tareas similares.
		07.0	<u>0700</u>	Contadores "
		07.1	<u>0710</u>	Peritos Contadores " "
	08			RELIGIOSOS Y PERSONAS EN OCUPACIONES RELACIONADAS CON EL BIENESTAR SOCIAL <u>Incluye</u> : a) Personas ordenadas por una iglesia o cuerpo religioso de cualquier denominación para administrar sacramentos, ofrecer orientación espiritual y conducir servicios religiosos, tales como sacerdotes, ministros o pastores protestantes y rabinos; b) miembros no ordenados de institutos u ordenes religiosas investidos de funciones rela

GRUPO PRINCIPAL	SUBGRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p>cionadas con la administraci3n econ3mica de la instituci3n; c) otras personas ocupadas remuneradamente en trabajos religiosos y de bienestar social que requieren preparaci3n o experiencia similares a la exigida a otros profesionales.</p> <p><u>Excluye:</u> Miembros y empleados de3rdenes o agrupaciones religiosas que se dedican a alguna ocupaci3n usualmente remunerada, incluida en otro subgrupo de esta clasificaci3n, por ejemplo, sacerdotes o monjas dedicados a la ense1anza, enfermeria, preparaci3n de publicaciones o a otras profesiones determinadas, deben ser incluidos en otros subgrupos del Grupo Principal 0; y los administradores, oficinistas, artesanos o jornaleros empleados por una instituci3n religiosa o de beneficencia deben ser incluidos en el mismo subgrupo que los otros trabajadores que ejecuten una actividad similar.</p>
		08.0	<u>0800</u>	Sacerdotes y pastores " "
		08.1	<u>0810</u>	Otros religiosos y personas en ocupaciones afines (<u>Incluye:</u> miembros de3rdenes religiosos y otras personas dedicadas exclusivamente a funciones del culto). " " "
		08.2	<u>0820</u>	Asistentes sociales y otras personas en ocupaciones relacionadas con el bienestar social. " " "
09				<p>PERSONAS EN OTRAS OCUPACIONES AFINES A LAS DE PROFESIONALES Y TECNICOS.</p> <p><u>Incluye:</u> a) Profesionales no t3cnicos dedicados a la composici3n li-</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p>teraria, a la creación o representación de obras musicales o dramáticas, a la danza, al dibujo y la pintura artísticos, a las artes plásticas, u otras ocupaciones que requieren habilidad y adiestramiento altamente especializado en el campo de las artes o de las diversiones; b) Personas en ocupaciones de cierto carácter intelectual que requieren conocimientos o adiestramiento especializados comparable al de aquellas incluidas en los anteriores subgrupos, tales como consejeros en administración de explotaciones agropecuarias, expertos en administración de personal, bibliotecario, archivista de documentos públicos o históricos, traductores, intérpretes, diseñadores, dibujantes modelistas de productos industriales y comerciales (Fabricación de tela, mueble, ropa, artículos de adornos).</p>
		09.0		<p>Artistas y profesores de arte. (<u>Incluye:</u> pintores, caricaturistas, escultores, grabadores de buril, agua fuerte, dibujante de publicidad, calígrafos, decoradores de interiores de vitrinas, escenógrafos).</p>
			<u>0900</u>	" " "
		09.1		<p>Músicos y profesores de música. (<u>Incluye:</u> cantantes, directores de orquestas, teatros, coros, compositores musicales, coreógrafos).</p>
			<u>0910</u>	" " "
		09.2		<p>Actores, actrices y entretenedores. (<u>Incluye:</u> Comediantes, cómicos, acróbatas, prestidigitadores, ilusionistas, quiméricos).</p>
			<u>0920</u>	" " "
		09.3		<p>Bailarines y profesores de baile</p>
			<u>0930</u>	" "

	09.4		Autores literarios, editores, periodistas, cronistas, corresponsales, críticos y reporteros.
		<u>0940</u>	" " "
	09.5		Traductores e intérpretes.
		<u>0950</u>	" "
	09.6		Bibliotecarios y archivistas de documentos públicos o históricos. (<u>Excluye</u> : archivistas, oficinistas o archiveros (Subgrupo 27)).
		<u>0960</u>	" " "
	09.7		Dibujantes modelistas de productos industriales y comerciales.
		<u>0970</u>	" " "
	09.8		Otras personas en ocupaciones afines a las incluidas en los Subgrupos anteriores (<u>incluye</u> : Disecadores).
		<u>0980</u>	" " "
1	<u>GERENTES, ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE CATEGORIA DIRECTIVA.</u>		
<u>Incluye:</u> Personas ocupadas en la gerencia o dirección de todo o parte de un negocio, agencia, establecimiento, oficina o unidad administrativa (incluso agencias gubernamentales, empresas de propiedad del gobierno o con participación del gobierno, empresas privadas, u organizaciones e instituciones sin fines de lucro); y personas que ejercen funciones auxiliares de las ocupaciones anteriores, tales como empleados públicos elegidos, miembros de los cuerpos legislativos e inspectores públicos con autoridad para hacer cumplir la ley.			
10	<u>EMPLEADOS DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA:</u>		
<u>Incluye:</u> Empleados públicos designados			

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>por elección, por nombramiento o por prueba de capacitación: (funcionarios de carrera) que son responsables de funciones legislativas, administrativas o directivas de naturaleza similar a las siguientes: a) Jefe del Gobierno (presidente de una nación, gobernador de un estado, provincia, u otra subdivisión política); b) Jefe Ejecutivo de un ministerio, departamento u oficina principal del gobierno nacional, regional o local, así como los jefes de divisiones y los subjefes; c) miembro de un cuerpo legislativo; d) miembro de una junta administrativa; e) Jefe de una dependencia u oficina de una agencia administrativa, responsable del funcionamiento de la misma y de la interpretación de las políticas directivas adoptadas por el gobierno dentro de la jurisdicción de esa agencia. También incluye a los inspectores investidos con autoridad reguladora coercitiva.</p> <p><u>Excluye:</u> Gerentes y administradores de empresas de propiedad del gobierno o con participación del gobierno (industriales, de transportes, banca, etc.) (Subgrupos 11 y 12). También excluye los empleados directivos de la policía y del cuerpo de bomberos (Subgrupo 90).</p>
		10.0	<p>Empleados e inspectores del gobierno nacional (<u>Incluye:</u> nacionales investidos con funciones diplomáticas o consulares que están presentes en el país, pero no los extranjeros que tienen una posición semejante y que están destacados en el país (Grupo Principal 9).</p>
			1000 " " "
		10.1	<p>Empleados e inspectores de los gobiernos regionales (estado, provincia o departamento).</p>
			1010 " " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		10.2		Empleados e inspectores de los gobiernos de municipios y ciudades o localidades.
			<u>1020</u>	" " "
	11			DIRECTORES Y GERENTES EN EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.
				<u>Incluye:</u> Personas que administran o dirigen transacciones de compra y de venta, al por mayor o al por menor de mercaderías, como directores gerentes o administradores de establecimientos comerciales o superintendentes de departamentos de tales establecimientos. <u>Incluye:</u> también directores y gerentes en empresas de propiedad, o con participación del gobierno.
				<u>Excluye:</u> Los propietarios de tiendas de comercio al por mayor y comercio al por menor, cuando además de la función directiva que pueden ejercer, realizan principalmente actividades análogas a las de los dependientes o empleados que se ocupan del trabajo de venta, en cuyo caso deberán incluirse en el Grupo Principal 3 "Vendedores y Personas en Ocupaciones Afines"
		11.0		Directores y gerentes en el comercio al por mayor (Incluye: agentes compradores, despachadores, importadores, exportadores, compradores de productos agrícolas y personas en ocupaciones afines).
			<u>1100</u>	" " "
		11.1		Directores y gerentes en el comercio al por menor.
			<u>1110</u>	Directores y gerentes -productos alimenticios, incluidos los de lechería-
			<u>1111</u>	Directores y gerentes -mercaderías en general y bazares-
			<u>1112</u>	Directores y gerentes -vestuario y accesorios, y calzado-

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>1113</u>	Directores y gerentes -mobiliarios instalaciones y utensilios cosméticos-
			<u>1114</u>	Directores y gerentes -ventas de gasolina-
			<u>1115</u>	Directores y gerentes -ferreterías, utensilios y herramientas agrícolas y materiales de construcción.
			<u>1116</u>	Directores y gerentes -vehículos a motor y accesorios-
			<u>1117</u>	Directores y gerentes -drogas y productos similares-
			<u>1118</u>	Directores y gerentes -otros establecimientos de venta al por menor-
	12		1	<p>OTROS DIRECTORES, GERENTES Y PROPIETARIOS ADMINISTRADORES.</p> <p><u>Incluye:</u> Personas que, ya sea como propietarios o empleados; (a) administran o dirigen empresas que tienen fines de lucro y que no son de comercio al por mayor o al por menor; b) administran o dirigen asociaciones que no tienen fines de lucro, o empresas económicas de propiedad del gobierno o con participación del gobierno (industrial, bancaria, de transportes, servicios de correos, etc.) c) dirigen un departamento, sucursal, oficina u otra unidad administrativa en cualesquiera de los anteriores tipos de actividad; y d) son miembros de una junta de directores, o funcionarios de categoría comparable, tales como tesoreros, directores de personal, jefes de ventas, etc.</p> <p><u>Excluye:</u> Administradores y propietarios en la agricultura, pesca y caza (Grupo Principal 4); capataces y supervisores subordinados con funciones similares, en todas las industrias (Grupos Principales 7 y 8) y propietarios y trabajadores por cuenta propia dedicados principalmente a las</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p>mismas labores ejecutadas por empleados de su propia empresa o de una similar, en cuyo caso deben ser incluidos en el mismo subgrupo que dichos empleados. Por ejemplo, sastres y pintores (Grupo Principal 7) y las amas de llaves en casas de pensión y alojamiento (Subgrupo 94).</p>
		12.0		Directores, gerentes -productos forestales y cortes de árboles-
			<u>1200</u>	" " " "
		12.1		Directores, gerentes -minas y canteras-
			<u>1210</u>	" " " "
		12.2		Directores, gerentes de fábricas y administradores similares.
			<u>1220</u>	" " " "
		12.3		Contratistas de construcción
			<u>1230</u>	" " " "
		12.4		Directores, gerentes -finanzas, seguros y bienes raíces-
			<u>1240</u>	" " " "
		12.5		Jefes de tren
			<u>1250</u>	" " " "
		12.6		Directores, gerentes -transportes y almacenaje-
			<u>1260</u>	" " " "
		12.7		Directores, gerentes -comunicaciones y servicios públicos-
			<u>1270</u>	" " " "
		12.8		Directores, gerentes -empresas de servicio-
			<u>1280</u>	" " " "
		12.9		Otros directores, gerentes -n.e.o.c. -
			<u>1290</u>	" " " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
2				<p><u>EMPLEADOS DE OFICINA Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES:</u></p> <p><u>Incluye:</u> a) Personas ocupadas en redactar, copiar, clasificar, archivar o despachar comunicaciones y otros documentos; b) personas ocupadas en llevar libros de contabilidad o en ejecutar trabajos relacionados con el control fiscal, contaduría, revisión de cuentas y manipulación de fondos; c) personas que bajo las órdenes de un superior desempeñan trabajos administrativos de carácter secundario; y d) otras personas que se dedican a trabajos más o menos comparables o relacionados con las ocupaciones descritas más arriba, tales como telefonistas, mensajeros, carteros, taquígrafos.</p>
	20			<p>TENEDORES DE LIBROS, CAJEROS, COBRADORES DE CUENTAS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones relacionadas con el manejo de libros de contabilidad, cuentas financieras, responsabilidades especiales en el manejo de dinero o valores.</p>
		20.0	<u>2000</u>	Ayudantes contadores, tenedores de libros " " "
		20.1	<u>2010</u>	Cajeros y pagadores " "
		20.2	<u>2020</u>	Cobradores de cuentas " "
	21			<p>MECANOGRAFOS Y TAQUIGRAFOS</p> <p><u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones que requieren un periodo de estudio, preparación o experiencia en mecanografía o taquigrafía.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		21.0		Mecanógrafos y taquígrafos. (<u>Incluye:</u> Los "Secretarios" que se dedican principalmente a la taquigrafía, a la mecanografía o a funciones secundarias administrativas).
			<u>2100</u>	" " "
	22			OPERADORES DE OTROS TIPOS DE MAQUINAS DE OFICINA.
				<u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones que requieren un período de estudio, preparación o experiencia en el manejo de máquinas especiales para trabajos de oficina tales como las de contabilidad, las máquinas perforadoras, las tabuladoras, etc., pero no a los estadísticos, tenedores de libros, "secretarios", etc., que puedan usar dichas máquinas en el curso de su trabajo.
		22.0		Operadores de máquinas de oficina.
			<u>2200</u>	" " "
	23			INSPECTORES, DESPACHADORES Y CONTROLADORES EN SERVICIOS DE TRANSPORTES.
				<u>Incluye:</u> Personas que ejercen funciones de carácter administrativo en el ramo del transporte, tales como llevar el control de llegada y salida de los vehículos, la vigilancia en el cumplimiento de los itinerarios y de los servicios para con el público y otras tareas relacionadas con el funcionamiento adecuado de estas actividades.
		23.0		Inspectores, Controladores de Tránsito y Despachadores -transportes-
			<u>2300</u>	" " "
		23.1		Otras personas en ocupaciones afines, n.e.o.c.
			<u>2310</u>	" " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p>CARTEROS Y MENSAJEROS</p> <p><u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones que requieren poca preparación o experiencia y que consisten en distribuir correspondencia y entregar documentos, mensajes, encomiendas, paquetes, etc. a domicilio o dentro de un establecimiento u organización oficial o privada.</p>
		24.0	<u>2400</u>	<p>Carteros</p> <p>"</p>
		24.1	<u>2410</u>	<p>Mensajeros</p> <p>Mensajeros de telégrafos</p>
			<u>2411</u>	<p>Mandaderos de oficina y otros mensajeros.</p>
		24.2	<u>2420</u>	<p>Clasificadores de correspondencia (Oficina de correos).</p> <p>" " "</p>
		24.9	<u>2490</u>	<p>Otras personas en ocupaciones relacionadas con las comunicaciones.</p> <p>" " "</p>
	25			<p>TELEFONISTAS, TELEGRAFISTAS Y OTROS OPERADORES EN TELECOMUNICACIONES.</p> <p><u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones que requieren un período de preparación o experiencia en la recepción y transmisión de telecomunicaciones, lo cual implica el manejo de mesas conmutadoras, aparatos telefónicos, aparatos radiotelegráficos, o teletipos y o la ejecución de otras tareas relacionadas con las precedentes.</p> <p><u>Excluye:</u> Personal técnico ocupado en la instalación acondicionamiento y reparación de los aparatos antes citados (Subgrupo 75).</p>
		25.0	<u>2500</u>	<p>Telefonistas</p> <p>"</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		25.1	2510	Telegrafistas "
		25.2	2520	Operadores de radiocomunicaciones " "
	26			OTROS OFICINISTAS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES EN SERVICIOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. <u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones de caracter administrativo en los ramos del transporte y de las comunicaciones y que se relacionan con el control del servicio de comunicaciones, el cobro del valor de los pasajes, la atención y prestación de servicios para con el público y otras actividades relacionadas.
		26.0	2600	Inspectores, controladores y despachadores comunicaciones. " "
		26.1	2610	Cobradores de pasajes (guaguas, tranvías y otros medios de transporte) " "
	27			OTROS OFICINISTAS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES. <u>Incluye:</u> a) Personas que desempeñan trabajos de oficina que requieren limitada preparación o experiencia y que no implican ninguna responsabilidad en el manejo de dinero o de cuentas financieras, ni trato con el público; b) personas en ocupaciones análogas y que tienen escasa importancia numérica o que son difíciles de identificar en las boletas censales para justificar su tabulación en forma separada.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		27.0	Registradores de entrada y salida de mercancías. Archiveros manipuladores de correspondencia. (<u>Excluye</u> : clasificador de correspondencia, oficina de correos (Sub grupo 24).
		<u>2700</u>	" " "
		27.1	Ayudantes de biblioteca y de consultorios médicos.
		<u>2710</u>	Ayudantes de bibliotecas
		<u>2711</u>	Ayudantes de consultorios médicos y odontológicos.
		27.2	Otros oficinistas y personas en ocupaciones afines, n.e.o.c.
		<u>2720</u>	" "
3			<p><u>VENEDORES Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</u></p> <p><u>Incluye</u>: Personas que a) se ocupan de la venta al por mayor o al por menor de mercaderías de toda índole; b) se ocupan de transacciones relacionadas con bienes raíces, valores, seguros y semejantes; y c) prestan servicios auxiliares de las ocupaciones precedentes, tales como informes sobre crédito, publicidad, ventas en subasta, solicitud de pedidos y otros servicios.</p> <p>VENEDORES-PROPIETARIOS EN EL COMERCIO AL POR MAYOR Y EN EL COMERCIO AL POR MENOR.</p> <p><u>Incluye</u>: Personas que siendo empleadores o trabajadores por cuenta propia, tienen como ocupación predominante la de vendedor de mercadería al por mayor o al por menor.</p>
	30		

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		30.0		Vendedores-Propietarios -comercio al por mayor-
			<u>3000</u>	" "
		30.1		Vendedores-Propietarios -comercio al por menor-
			<u>3010</u>	" "
	31			DEPENDIENTES DE TIENDAS Y VENDEDORES AMBULANTES.
				<u>Incluye:</u> Personas que siendo empleados se dedican a la venta de mercaderías al por menor en a) tiendas, almacenes o bazares y otros establecimientos comerciales; y b) en puestos o mostradores en las calles, en plazas de mercado al menudo o a domicilio. También incluye a los agentes viajeros dedicados a las ventas al por menor y a los vendedores a trueque de productos.
		31.0		Vendedores y dependientes de tiendas.
			<u>3100</u>	Vendedores y dependientes -productos alimenticios, incluidos los de lechería.
			<u>3101</u>	Vendedores y dependientes -mercadería en general y bazares.
			<u>3102</u>	Vendedores y dependientes -vestuario y accesorios y calzado.
			<u>3103</u>	Vendedores y dependientes -mobiliario, instalaciones y utensilios domésticos-
			<u>3104</u>	Vendedores y dependientes -venta de gasolina-
			<u>3105</u>	Vendedores y dependientes -ferreterías, utensilios y herramientas agrícolas y materiales de construcción.
			<u>3106</u>	Vendedores y dependientes -vehículos a motor y accesorios.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>3107</u>	Vendedores y dependientes -drogas y productos similares-
			<u>3108</u>	Vendedores y dependientes -otros establecimientos de venta al por menor-
		31.1		Vendedores de periódicos
			<u>3110</u>	" "
		31.2		Vendedores ambulantes, solicitantes de pedidos y demostradores. (<u>Excluye</u> : Los vendedores que preparan comida en las calles para servicio inmediato (Subgrupo 94).
			<u>3120</u>	Buhoneros, pregoneros y otros vendedores ambulantes.
			<u>3121</u>	Solicitantes, de pedidos a domicilio y demostradores.
	32			VIAJANTES COMERCIALES, REPRESENTANTES Y COMISIONISTAS EN EL COMERCIO AL POR MAYOR. <u>Incluye</u> : Personas que se ocupan como viajantes comerciales, representantes de fábricas e instituciones comerciales o industriales, o como comisionistas, de la venta o compra de mercaderías o productos al por mayor en una zona geográfica determinada.
		32.0		Viajantes comerciales
			<u>3200</u>	" "
		32.1		Representantes de fábricas o casas comerciales
			<u>3210</u>	" "
		32.2		Comisionistas
			<u>3220</u>	" "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	33			<p>OTROS VENDEDORES Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> a) Personas que se ocupan como intermediarios o en trámites auxiliares, de la venta de bienes raíces, títulos y valores bursátiles y contratos de seguro; y b) personas en otras ocupaciones relacionadas con transacciones de compra y venta, fuera de las de comercio de mercaderías (Subgrupo 32)</p>
		33.0	.	Agentes y corredores de seguros
			<u>3300</u>	" "
		33.1		Agentes y corredores de bienes raíces.
			<u>3310</u>	" "
		33.2		Agentes y corredores de acciones, bonos y otros títulos bursátiles.
			<u>3320</u>	" "
		33.3		Subastadores
			<u>3300</u>	"
		33.4		Otros vendedores
			<u>3340</u>	Vendedores de boletos y pasajes (<u>Incluye:</u> Taquilleros)
			3341	Vendedores, n.e.o.c. (<u>Incluye:</u> Agentes de propaganda y gestores de anuncios).
4				<p><u>AGRICULTORES, GANADEROS, PESCADORES, CAZADORES, MADEREROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</u></p> <p><u>Incluye:</u> Personas dedicadas a) a la agricultura o a la ganadería b) a la pesca, caza o entrampamiento de animales con fines de lucro; c) al corte de árboles y transporte de trozas y actividades</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	40			afines; y d) a ocupaciones afines tales como la dirección de jardines y parques públicos, la organización y vigilancia en la ejecución de proyectos de embellecimiento de terrenos y el cuidado de campos de recreo y de deportes.
				AGRICULTORES, GANADEROS Y ADMINISTRADORES DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS.
				<u>Incluye:</u> Personas que, con carácter de propietarios, arrendatarios, aparceros o administradores se dedican al manejo de fincas o haciendas o explotaciones agropecuarias destinadas: a) a la producción de cosechas, plantas, parras o árboles (incluyendo la elaboración primaria de productos agropecuarios y la producción forestal en las tierras de las fincas); y/ o b) a la ganadería o elaboración de productos animales. También incluye a las personas en ocupaciones de dirección de jardines y parques públicos; y las personas que dentro de las tierras de las fincas se ocupan de la caza y de la pesca.
		40.0		Agricultores y ganaderos.
			<u>4000</u>	Agricultores dedicados a cultivos y a trabajos agrícolas generales.
			<u>4001</u>	Criadores de ganado y de otros animales
		40.1		Administradores y capataces de fincas
			<u>4010</u>	Administrador de finca
			<u>4011</u>	Encargado de finca
			<u>4012</u>	Empresario agrícola
			<u>4013</u>	Capataz de campo

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>4014</u>	Capataz pecuario
			<u>4015</u>	Mayordomo agrícola
			<u>4016</u>	Mayordomo de campo
			<u>4017</u>	Mayordomo pecuario
			<u>4018</u>	Otras personas en trabajos afines
	41			<p>TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y JARDINEROS</p> <p><u>Incluye:</u> Personas que, ya sea a base de salario o en condición de trabajadores familiares dedícense a) a la explotación de cultivos y/o a la cría de ganado; b) al cultivo del suelo o de plantas con fines distintos de los agrícolas y c) a la elaboración primaria de productos agropecuarios cuando se lleva a cabo en las tierras de las fincas. También incluye los operarios de maquinaria y vehículos agrícolas y los empleados de contratistas, que prestan sus servicios en las actividades agrícolas u hortícolas.</p>
		41.0		Trabajadores agropecuarios -exceptuando los trabajadores familiares. (<u>Incluye:</u> Trabajadores remunerados mediante comisión)
			<u>4100</u>	Trabajadores agropecuarios dedicados al cultivo y a las faenas generales de la finca.
			<u>4101</u>	Trabajadores agrícolas
			<u>4102</u>	Trabajadores pecuarios
			<u>4103</u>	Pastores, vaqueros y otras personas en ocupaciones afines.
		41.1		Trabajadores agropecuarios -trabajadores familiares-

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>4110</u>	Trabajadores agropecuarios dedicados al cultivo y a las faenas generales de la finca.
			<u>4111</u>	Trabajadores agrícolas
			<u>4112</u>	Trabajadores pecuarios
		41.2		Operadores de maquinaria y vehículos agrícolas (Incluye: Tractoristas que trabajan dentro de los terrenos de una finca)
		41.3		Jardineros y cuidadores de terrenos (Incluye: Trabajadores en invernadero, almácigos y semilleros, y cuidadores de terrenos de recreo y deporte. Excluye: floristas al por menor)
			<u>4130</u>	" "
	42			PESCADORES Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES. Incluye: Personas que se dedican a) a la pesca de mariscos u otros animales en agua dulce o salada o a labores afines que no sean parte de su trabajo en explotaciones agropecuarias; y b) a otras ocupaciones afines a la pesca.
		42.0		Pescadores (Incluye: Personas ocupadas en la piscicultura y personas pertenecientes a las tripulaciones de barcos de pesca)
			<u>4200</u>	" "
		42.1		Otras personas en ocupaciones afines, n.e.o.c.
		4	<u>4210</u>	" "
	43			CAZADORES, TRAMPEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p><u>Incluye:</u> Personas que con fines de lucro, se dedican a cazar o a entrapar animales para obtener pieles o para venderlos vivos o las que se dedican a otras ocupaciones afines tal como la de guía en las cacerías.</p>
		43.0		Cazadores y Tramperos
			<u>4300</u>	" "
		43.1		Personas en ocupaciones afines, n.e.o.c.
			<u>4310</u>	" " "
	44			<p>MADEREROS, GAUCHEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES</p> <p><u>Incluye:</u> Personas que fuera de las tierras de las fincas, se dedican a) al corte de árboles y transporte de trozas; b) a la recolección de productos silvestres (gomas, resinas, caucho selvático, savias, cortezas, yerbas, frutas silvestres, etc.); c) a la plantación, repoblación y conservación de bogues; d) a la preparación de productos forestales en las selvas (producción de carbón de leña, ahumamiento de caucho, etc.)</p>
		44.0		Madereros, balseros y hacheros (taladores)
				<u>Incluye:</u> Leñadores, aserradores y los cortadores de trozas y traviesas de ferrocarril.
			<u>4400</u>	" " "
		44.1		Personas ocupadas en la producción de carbón de leña.
			<u>4410</u>	" " "
		44.2		Caucheros y personas en ocupaciones afines
			<u>4420</u>	Caucheros y ahumadores de caucho

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
5			4421	<p>Personas ocupadas en la recolección de otras gomas, resinas o savias.</p> <p><u>MINEROS, CANTEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</u></p> <p><u>Incluye:</u> a) Personas en las ocupaciones de extracción tanto de minerales metalíferos como de aceites minerales, carbón y otros minerales no metalíferos; b) personas en ocupaciones de acarreo, transporte a la superficie y apuramiento primario del material extraído; y c) otras personas en ocupaciones que se pueden identificar como afines de las precedentes sea por los términos específicos en que se anotan o por la rama de actividad económica que les corresponda en las boletas censales, cuando están anotadas en términos genéricos tales como "operario" o "jornalero".</p> <p><u>Excluye:</u> Operadores de maquinaria de terraplenar y de transporte de material terroso o de revestimiento de las canteras y minas a tajo abierto (Subgrupo 78); electricistas (Subgrupo 75); mecánicos (Subgrupo 76); y operadores de motores fijos (Subgrupo 78).</p> <p>MINEROS EN YACIMIENTOS DE CARBON Y MINERALES MATALIFEROS.</p> <p><u>Incluye:</u> a) Personas en las ocupaciones de la extracción de carbón y minerales metalíferos; y b) otras personas en ocupaciones que se puedan identificar como afines de las precedentes por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales.</p> <p>Mineros en yacimientos de carbón</p>
		50.0	5000	" " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		50.1		Mineros en yacimientos metalíferos
			<u>5010</u>	Mineros en yacimientos de hierro
			<u>5011</u>	Mineros en yacimientos de bauxita
			<u>5012</u>	Mineros en yacimientos de otros minerales metalíferos.
	51			<p>APURADORES DE MINERAL EN YACIMIENTOS DE CARBON Y MINERALES METALIFEROS.</p> <p><u>Incluye:</u> a) Personas en las ocupaciones de apuramiento o tratamiento primarios de los materiales extraídos en los yacimientos de carbón y minerales metalíferos; y b) personas en otras ocupaciones que se pueden identificar como afines de las precedentes por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales.</p> <p><u>Excluye:</u> Fundidores (Subgrupo 80); personas en ocupaciones directamente relacionadas con el tratamiento químico del material extraído (Subgrupo 84).</p>
		51.0		Apuradores de minerales en yacimientos de carbón y personas en ocupaciones auxiliares.
			<u>5100</u>	" " "
		51.1		Apuradores de minerales en yacimientos de minerales metalíferos y personas en ocupaciones auxiliares.
			<u>5110</u>	Apuradores de minerales en yacimientos de hierro y personas en ocupaciones auxiliares.
			<u>5111</u>	Apuradores de minerales en yacimientos de bauxita y personas en ocupaciones auxiliares.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	52		<u>5112</u>	<p>Apuradores de minerales en yacimientos de otros minerales metalíferos y personas en ocupaciones afines.</p> <p>OTROS TRABAJADORES EN YACIMIENTOS DE CARBON Y DE MINERALES METALIFEROS.</p> <p><u>Incluye:</u> a) Personas en las ocupaciones de acarreo a la superficie del material extraído en los yacimientos de carbón mineral y minerales metalíferos; b) personas en ocupaciones de naturaleza simple y rutinaria relacionadas con la extracción y apuramiento primario del material extraído en dichos yacimientos, que se pueden identificar con base en los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales, como no asignables a los subrupos 50 y 51; y c) personas en ocupaciones anotadas en las boletas censales en terminos genericos pero que , de la rama de actividad económica correspondientes, se pueda inferir que se ejercen en yacimientos de carbón mineral y minerales metalíferos.</p>
		52.0		Peones en yacimientos de carbón
			<u>5200</u>	" " "
		52.1		Peones en yacimientos de minerales metalíferos.
			<u>5210</u>	Peones en yacimientos de hierro
			<u>5211</u>	Peones en yacimientos de bauxita
			<u>5212</u>	Peones en yacimientos de otros minerales metalíferos
		52.2		Operadores de locomotoras
			<u>5220</u>	" "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		52.3		Conductores de camiones
			<u>5230</u>	" "
		52.4		Conductores de animales de tiro
			<u>5240</u>	" " "
	53			CANTEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES EN YACIMIENTOS DE OTROS MINERALES SÓLIDOS NO METALIFEROS.
				<u>Incluye:</u> a) Personas en las ocupaciones de extracción en canteras y yacimientos de pizarra, arcilla, arena, cascajo y otros minerales sólidos no metalíferos; y b) otras personas en ocupaciones que se puedan identificar como afines de las precedentes por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales.
		53.0		Canteros
			<u>5330</u>	"
		53.1		Otras personas en ocupaciones afines en yacimientos de otros minerales sólidos no metalíferos.
			<u>5310</u>	Otras personas en ocupaciones afines en yacimientos de mármol.
			<u>5311</u>	Otras personas en ocupaciones afines en yacimientos de sal.
			<u>5312</u>	Otras personas en ocupaciones afines en yacimientos de yeso.
			<u>5313</u>	Otras personas en ocupaciones afines en yacimientos de otros minerales sólidos no metalíferos.
	54			APURADORES DE MINERAL EN CANTERAS Y YACIMIENTOS DE OTROS MINERALES SÓLIDOS NO METALIFEROS.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p><u>Incluye:</u> a) Personas en las ocupaciones de apuramiento o tratamiento primarios de los materiales <u>ex</u>traídos en canteras y <u>yacimien</u>tos de otros minerales sólidos no metalíferos; y b) otras per sonas en ocupaciones que se pueden identificar como afines de las precedentes por los tér minos específicos de las anota ciones en las boletas censales.</p> <p><u>Excluye:</u> Talladores o labradores y gra badores de piedra (Subgrupo 84); alfareros, operadores de hornos, moldeadores de vidrio y arcilla (Subgrupo 81).</p>
		54.0	5400	<p>Apuradores de mineral en canteras</p> <p>" " "</p>
		54.1		<p>Apuradores de mineral en yacimientos de minerales sólidos no metalíferos.</p>
			<u>5410</u>	<p>Apuradores de mineral en yacimientos de mármol.</p>
			<u>5411</u>	<p>Apuradores de mineral en yacimientos de sal.</p>
			<u>5412</u>	<p>Apuradores de mineral en yacimientos de yeso.</p>
			<u>5413</u>	<p>Apuradores de mineral en yacimientos de otros minerales sólidos no metalíferos.</p>
	55			<p>PEONES EN CANTERAS Y YACIMIENTOS DE OTROS MINERALES SOLIDOS NO METALIFE ROS.</p> <p><u>Incluye:</u> a) Personas en las ocupaciones de acarreo, dentro de los lími tes de la explotación, del ma terial extraído en canteras y en yacimientos de otros minera les sólidos no metalíferos; b) personas en ocupaciones de na turaleza simple y rutinaria re lacionadas con la extracción y apuramiento primarios del mate</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		55.0		<p>rial extraído en dichos yacimientos, que se puedan identificar por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales, como no asignables a los subgrupos 53 y 54 y c) ocupaciones anotadas en las boletas censales en términos genéricos pero que, de la rama de actividad económica correspondiente, se pueda inferir que se ejercen en canteras o yacimientos de otros minerales no metalíferos.</p> <p>Peones en canteras.</p>
			<u>5500</u>	" "
		55.1		<p>Peones en yacimientos de otros minerales sólidos no metalíferos.</p>
			<u>5510</u>	Peones en yacimientos de mármol
			<u>5511</u>	Peones en yacimientos de sal
			<u>5512</u>	Peones en yacimientos de yeso.
			<u>5513</u>	Peones en yacimientos de otros minerales sólidos no metalíferos.
	56			<p>PERFORADORES DE POZOS PETROLIFEROS, OTROS PERFORADORES DE POZOS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> a) Personas en las ocupaciones de perforación, montaje y funcionamiento de pozos para la extracción del petróleo y otros minerales líquidos, semilíquidos o gases naturales; y b) personas en otras ocupaciones que se puedan identificar como afines de las precedentes por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales.</p> <p><u>Excluye:</u> Aparejadores de torres de perforación del petróleo (Subgrupo 73) y excavadores de pozos de agua (Subgrupo 88).</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		56.0		Perforadores, montadores y operadores de pozos petrolíferos y de gas.
			<u>5600</u>	" " "
				Personas en ocupaciones de extracción de otros minerales líquidos, semilíquidos o gases naturales.
			<u>5610</u>	" " "
	57			PEONES EN POZOS PETROLIFEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.
				<u>Incluye:</u> a) Personas en las ocupaciones de apuramiento o tratamiento primario, en lugar de la extracción, de los materiales extraídos en los yacimientos petrolíferos y de otros minerales líquidos, semilíquidos o gases naturales; b) personas en ocupaciones de naturaleza simple y rutinaria relacionadas con la extracción y apuramiento o tratamiento primarios del material extraído en dichos yacimientos, que se puedan identificar, por los términos específicos que las anotaciones en las boletas censales, como no asignables al Subgrupo 56; y c) personas en ocupaciones anotadas en las boletas censales en términos genéricos pero que se pueda inferir de la rama de actividad económica correspondiente, que se ejercen en yacimientos petrolíferos o de otros minerales líquidos, semilíquidos o gases naturales.
		57.0		Peones en pozos petrolíferos.
			<u>5700</u>	" " "
		57.1		Peones en ocupaciones de extracción de otros minerales líquidos, semilíquidos o gases naturales.
			<u>5710</u>	" " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
6				<p><u>CONDUCTORES DE MEDIOS DE TRANSPORTES Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES:</u></p> <p><u>Incluye:</u> a) Personas que conducen o manejan vehículos automotores, locomotoras, aeronaves y vehículos de tracción animal o de propulsión humana; b) oficiales y tripulantes de barcos (excepto de los buques de guerra y los tripulantes de barcos pesqueros Subgrupo 42) y otras personas dedicadas a la conducción o manejo de embarcaciones, tales como barqueros, lancheros, pilotos, guías y prácticos y c) personas en ocupaciones que contribuyen a la locomoción de los medios de transporte tales como guardagujas, guarda-frenos y operadores de esclusas. También incluye a los choferes y motoristas de transporte en fábricas y construcciones.</p> <p><u>Excluye:</u> Los jefes de tren (Subgrupo 12) y otras personas como mozos de tren (Subgrupo 89), inspectores de comunicaciones y cobradores de pasajes en guaguas y tranvías (Subgrupo 26), que, si bien están ocupados en la rama de actividad económica de los transportes, no contribuyen a la locomoción de los vehículos, sino más bien a la administración del servicio prestado. También excluye operadores de locomotoras, conductores de camiones y conductores de animales de tiro en minas y yacimientos (Grupo Principal 5); operarios de maquinarias y vehículos agrícolas (Subgrupo 41) y a los motocargueros (conductores de vehículos cargadores) en su zona de trabajo (muelles, aeropuertos, estaciones de tranvías, autobuses o ferrocarriles y otros lugares públicos e interiores de fábricas -Subgrupo 89-).</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	60			<p><u>Nota:</u> Este subgrupo sólo <u>incluye</u> a aquellas personas que intervienen directamente en el manejo, conducción o dirección de los medios de transporte para pasajeros o carga, o en alguna operación de que dependa su locomoción. <u>Excluye:</u> a las personas en la rama de actividad económica de los transportes cuyas ocupaciones tienen mayor relación con la supervisión del personal, vigilancia para la adecuada prestación de los servicios administrativos del transporte, control de los itinerarios y del tránsito, y otras medidas encaminadas a asegurar la buena marcha de estos servicios en general, que forman parte del Grupo Principal 2. Tal es el caso de los "inspectores, controladores y despachadores -comunicaciones" y de los "cobradores de pasajes" (Subgrupo 26). Por otra parte, excluye a las personas en ocupaciones relacionadas con las comunicaciones tales como carteros y mensajeros (Subgrupo 24), telegrafistas y telefonistas (Subgrupo 25) y otros oficinistas y personas en ocupaciones afines (Subgrupo 27).</p> <p>CHOFERES, CARRETEROS, COCHEROS Y OTROS CONDUCTORES DE VEHICULOS.</p> <p><u>Incluye:</u> Personas que se ocupan en conducir vehículos de motor, o de tracción animal, o que conducen y propulsan vehículos en las calles o carreteras, sea que estas personas tengan o no, simultáneamente, responsabilidad en la entrega de productos o en el cobro de pasajes.</p> <p><u>Excluye:</u> Personas que se ocupan en cobrar los pasajes en los tranvías y en los ómnibus, pero no de conducir los vehículos (Subgrupo 26).</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		60.0		Choferes y conductores de taxis
			<u>6000</u>	" " "
		60.1		Choferes de camiones
			<u>6010</u>	" "
		60.2		Choferes de ómnibus y conductores de tranvías.
			<u>6020</u>	" " "
		60.3		Carreteros y cocheros.
			<u>6030</u>	" "
		60.4		Conductores que propulsan vehículos
			<u>6040</u>	" " "
	61			MAQUINISTAS Y FOGONEROS DE LOCOMOTORAS.
				<u>Incluye:</u> Personas dedicadas a la conducción de locomotoras (de vapor, aceite o eléctricas) inclusive los fogoneros.
		61.0		Maquinistas de locomotoras
			<u>6100</u>	" "
		61.1		Fogoneros de locomotoras
			<u>6110</u>	" "
	62			OFICIALES DE CUBIERTA, PILOTOS Y OFICIALES MAQUINISTAS DE NAVEGACION MARITIMA Y FLUVIAL.
				<u>Incluye:</u> Personas con calificación equi- parable a la de los profesiona- les del Grupo Principal 0, en ocupaciones de comando, orien- tación del curso y funciona- miento del sistema de propul- sión de embarcaciones maríti- mas y fluviales.
				<u>Excluye:</u> Oficiales de la marina de gue- rra.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		62.0		Oficiales de cubierta y pilotos
			<u>6200</u>	" " "
		62.1		Oficiales maquinistas
	63			MARINEROS, LANCHEROS Y BOTEROS DE NAVEGACION MARITIMA Y FLUVIAL.
				<u>Incluye:</u> a) Personas que, en la categoría de marineros, ejecutan labores materiales en la conducción de medios de transporte marítimo o fluvial; b) personas que, en la categoría de patrones, son responsables de la conducción de lanchas o embarcaciones menores.
				<u>Excluye:</u> Marineros de las fuerzas armadas y tripulantes de los barcos pesqueros (Subgrupo 42).
		63.0		Marineros
			<u>6300</u>	"
		63.1		Lancheros y boleros
			<u>6310</u>	" "
	64			PILOTOS, MECANICOS DE VUELO Y NAVEGANTES DE AVIACION.
				<u>Incluye:</u> Personas con calificación equivalente a la de los profesionales del Grupo Principal O, en ocupaciones de comando, orientación del curso y funcionamiento del sistema de propulsión de medios de transporte aéreo.
				<u>Excluye:</u> Miembros de la fuerza aérea.
		64.0		Pilotos y navegantes aéreos
			<u>6400</u>	" " "
		64.1		Mecánicos de vuelo
			<u>6410</u>	" "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	65			<p>GUARDAFRENOS DE FERROCARRILES</p> <p><u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones de maniobras de los frenos de vagones de ferrocarriles.</p>
		65.0		Guardafrenos de ferrocarriles.
			<u>6500</u>	" "
	66			<p>GUARDAGUJAS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones relacionadas con la maniobra de agujas y señales coordinadas con las mismas, sea en el mismo sitio o desde un puesto central de control.</p>
		66.0		Guardagujas
			<u>6600</u>	"
		66.1		Operadores en los puestos o torres centrales de control de vías.
			<u>6610</u>	" " "
	67			<p>PERSONAS EN OTRAS OCUPACIONES RELACIONADAS CON LA CONDUCCION DE MEDIOS DE TRANSPORTE.</p> <p><u>Incluye:</u> Personas no comprendidas en subgrupos anteriores que, sin intervenir directamente en su manejo, contribuyen, desde afuera a la locomoción de los medios de transporte.</p>
		67.0		Operadores de compuertas en canales y puertos.
			<u>6700</u>	" " "
		67.1		Transmisores de señales semafóricas
			<u>6710</u>	" " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
7				<p><u>ARTESANOS Y OPERARIOS EN OCUPACIONES RELACIONADAS CON LA HILANDERIA, LA CONFECION DEL VESTUARIO Y CALZADO, LA CARPINTERIA, LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA MECANICA Y LAS ARTES GRAFICAS.</u></p> <p><u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones manuales especializadas relacionadas con la confección del vestuario y calzado, la carpintería, la industria de construcción, la mecánica y las artes gráficas, dentro de una de las siguientes categorías:</p> <p>a) - <u>Artisanos:</u> Designación usada en esta clasificación para indicar personas en ocupaciones ejecutadas principalmente con herramientas de mano o mediante el empleo de máquinas de cierta precisión y que requieren por lo general un período relativamente largo de aprendizaje bajo la orientación de un trabajador plenamente calificado en la misma ocupación y categoría. Los censados en esta categoría por lo general declaran sus ocupaciones en términos específicos, tales como tejedor, carpintero, albañil, li notipista, correspondientes, a lo que generalmente se considera un <u>artesanado</u>.</p> <p>b) - <u>Operarios:</u> Designación usada en esta clasificación para indicar personas en ocupaciones declaradas en términos específicos, que sean auxiliares o afines de las anteriores o comperables con ellas pero que no requieren condiciones idénticas de aprendizaje. En esta categoría se incluyen, además, los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "Obrero" y que, con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se puede inferir que trabajan en una industria fabril comprendida en las mencionadas en el título del grupo.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p><u>Excluye:</u></p> <p>Trabajadores agropecuarios, pescadores, madereros y similares (Grupo Principal 4); trabajadores de minas, canteras y ocupaciones afines (Grupo Principal 5); trabajadores ocupados en la conducción de medios de transporte (Grupo Principal 6).</p> <p><u>Nota:</u></p> <p>Con respecto a las ocupaciones comprendidas en este grupo principal, es de importancia particular que se observe el siguiente principio: "Los propietarios que realizan esencialmente el mismo trabajo realizado por los empleados de su empresa o de una empresa similar, deben clasificarse en el mismo grupo en el cual han sido clasificados los empleados".</p> <p>De modo que los trabajadores por cuenta propia o los empleadores que desempeñen en realidad las funciones de carpinteros, panaderos, mecánicos, tipógrafos, etc., deben clasificarse en el grupo unitario correspondiente a carpinteros, panaderos, mecánicos, tipógrafos, etc. respectivamente. El mismo principio debe aplicarse a los capataces que efectúan principalmente el mismo trabajo que las personas bajo su vigilancia.</p> <p>HILANDEROS, TEJEDORES, TINTOREROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con la hilandería de hilazas e hilos, tejeduría de telas y tejidos de punto, el teñido y el acabado de hilazas y tejidos, sea que trabajen a mano o a máquina.</p>

70

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p><u>Excluye:</u> Hilanderos de rayón y operadores de calandrias de textiles (Subgrupo 84); operarios que lavan o limpian artículos usados (Subgrupo 87); y operarios cuya rama de actividad económica anotada corresponde a la fabricación de textiles pero que declaran una ocupación específica no relacionada con el proceso de producción textil.</p>
		70.0	<u>7000</u>	Preparadores de fibras Cardadores y trabajadores en ocupaciones afines.
		70.1		Hilanderos y devanadores
			<u>7010</u>	Hilanderos en fábricas
			<u>7011</u>	Hilanderos que no trabajan en fábricas.
		70.2		Tejedores, ajustadores y preparadores de telares.
			<u>7020</u>	Tejedores en fábricas
			<u>7021</u>	Tejedores que no trabajan en fábricas.
			<u>7022</u>	Ajustadores y preparadores de telares.
		70.3		Tejedores de punto y ajustadores de máquinas de hacer punto.
			<u>7030</u>	Tejedores a máquina
			<u>7031</u>	Tejedores a mano
		70.4		Blanqueadores, tintoreros y acabadores de productos textiles.
			<u>7040</u>	Calandrades (aprensadores)
				<u>Incluye:</u> Impermeabilizadores de productos textiles, excepto el tratamiento mediante caucho o aceite (Subgrupo 84).
		70.5		Alfombreros y otras personas ocupadas en la fabricación de productos afines.
			<u>7050</u>	" " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		70.9		Personas en ocupaciones relacionadas con la fabricación de productos textiles y afines, n.e.o.c.
			<u>7090</u>	" " "
	71			<p>SASTRES, MODISTAS, PELETEROS, ZAPATEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES RELACIONADAS CON LA CONFECCION DE PRODUCTOS A BASE DE TELA, DE PIEL O DE CUERO.</p> <p><u>Incluye:</u> a) Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el corte, costura, confección, adorno y acabado de vestidos y otros artículos manufacturados a base de materiales textiles o de piel sea que trabajen a mano o a máquina. También quedan incluidos los artesanos y operarios en la confección de guantes de cuero y de calzado hecho principalmente a base de tela ; b) artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el corte, costura y acabado de calzado y otros artículos manufacturados principalmente de cuero, excepto guantes y vestidos. También incluye a los escogedores y combinadores de cueros que trabajan en la confección de productos de este material.</p> <p><u>Excluye:</u> Curtidores, desbastadores, pellejeros, otros operarios en tenería y preparación de pieles y cueros y trabajadores afines n.e.o.c. (Subgrupo 84) ; y operarios cuya rama de actividad económica anotada corresponda a la confección de prendas de vestir, pero que declaren una ocupación específica no relacionada con el proceso de producción (Subgrupo 84) ; b) operarios en la confección de calzado de madera (Subgrupo 72) y operarios cuya rama de</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				actividad económica anotada co - rresponda a la confección de calzado y otros artículos de piel y cuero, pero que declaran una ocupación específica no relacionada con el proceso de producción (Sub grupo 84).
		71.0		Sastres y peleteros
			<u>7100</u>	Sastres, no en fábricas.
			<u>7101</u>	Sastres, en fábricas/
			<u>7102</u>	Peleteros
		71.1		Modistas, costureras, sombreras y personas en ocupaciones afines.
			<u>7110</u>	Modistas, costureras y sombreras, no en fábricas.
			<u>7111</u>	Otras personas en ocupaciones relacionadas con la fabricación de sombreros.
			<u>7112</u>	Cortadores, Cosedores y otras personas ocupadas en la confección de prendas de vestir, n.e.o.c.
			<u>7113</u>	Tapiceros, colchoneros y otras personas ocupadas en la confección de productos a base de tela. (<u>Incluye:</u> Artesanos y Operarios que hacen trabajos de tapicería en cuero).
		71.2		Zapateros, Remendones y Combinadores de cuero que trabajen en la confección de productos de este material.
			<u>7120</u>	Zapateros y remendones, no en fábricas.
			<u>7121</u>	Cortadores, hormeros y otras personas ocupadas en la producción fabril de calzados.
			<u>7122</u>	Talabarteros, guarnicioneros y otras personas ocupadas en la fabricación de productos de cuero.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	72			<p>CARPINTEROS, EBANISTAS, TONELEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el corte, modelado y ajuste de piezas de madera en las industrias de construcción de muebles y de otros artículos de madera, inclusive calzado de este material, sea que trabajen a mano o a máquina.</p> <p><u>Excluye:</u> Estibadores, trabajo subterráneo (Subgrupos 50 y 53) y operarios cuya rama de actividad económica anotada corresponda a la elaboración de productos de madera y de corcho, pero que declaren una ocupación específica no relacionada con el proceso de producción (Subgrupo 86).</p>
		72.0		Carpinteros y ensambladores.
			<u>7200</u>	" "
		72.1		Ebanistas
			<u>7210</u>	"
		72.2		Aserradores, cepilladores y trabajadores en otras ocupaciones de la industria maderera.
			<u>7220</u>	Aserradores, cepilladores y otros trabajadores en la producción de los aserraderos y plantas cepilladoras.
			<u>7221</u>	Aserradores, cepilladores y otros trabajadores en la fabricación de muebles y enseres de madera.
			<u>7222</u>	Aserradores, cepilladores y otros trabajadores en la fabricación de otros productos de madera y materiales afines.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		72.3		Otros artesanos y operarios de la madera; (<u>Incluye</u> : Artesanos y operarios que fabrican zuecos, baules y cajas de madera).
			<u>7230</u>	" " "
	73			<p>ARTESANOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO.</p> <p><u>Incluye</u>: a) Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con albañilería, enladrillado, en losado, enyesado, acabado de cemento, colocación de vidrios, instalación de techos, tejados y materiales aislantes y con otros trabajos afines. También incluye la colocación de vidrios en vehículos, e instalación de materiales aislantes para calderas y tuberías; b) Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con la pintura y colocación de papeles y otros materiales en paredes, techos y otras partes de las construcciones; y toda otra clase de trabajos de pintura tal como la de objetos, vehículos, máquinas y letreos.</p> <p><u>Excluye</u>: a) Decorados de vidrio y cerámica (Subgrupo 81); talladores de piedra (Subgrupo 84); operarios en la fabricación de ladrillos, baldosas y tuberías de gres (arcilla cocida) para construcción (Subgrupo 81) instaladores de tuberías de metal (Subgrupo 74) y personas que declaren su ocupación en los términos genéricos de <u>obrero</u>, <u>jornaleros</u> o <u>trabajador</u> (véase definición del Grupo Principal 8) y que, según la rama de actividad económica anotada, se pueda inferir que trabaja en la industria de la construc -</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		73.0		<p>ción; b) Decoradores de vidrio y porcelana (Subgrupo 81) y artistas pintores (Subgrupo 09).</p> <p>Albañiles, enladrilladores, colocadores de vidrios y personas en ocupaciones afines.</p>
			<u>7300</u>	Enladrilladores, albañiles y enlosadores.
			<u>7301</u>	Revocadores y estucadores
			<u>7302</u>	Acabadores en hormigón y cemento
			<u>7303</u>	Entejadores y otras personas en ocupaciones afines (<u>Excluye:</u> Entejadores de metal (Subgrupo 74)/
			<u>7304</u>	Otras personas en ocupaciones afines
		73.1		Pintores y empapeladores
			<u>7310</u>	Pintores
			<u>7311</u>	Empapeladores
			<u>7312</u>	Otros Pintores
	74			<p>FONTANEROS, MONTADORES DE TUBERIAS, REMACHADORES Y MONTADORES DE ESTRUCTURAS DE HIERRO.</p> <p><u>Incluye:</u> Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con a) la instalación y conservación de tubería en edificios, en construcciones de otras clases y en medios de transporte; b) el montaje de estructuras y otras partes metálicas en la construcción u otra clase cualquiera de trabajo que no se relacione con la fabricación o conservación de maquinaria y medios de transporte (Subgrupo 76); c) la soldadura, por medio de cualquier proceso, de</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		74.0		toda clase de obra metálica comprendida en este subgrupo; y d) la galvanización y la electroplastia.
			<u>7400</u>	Fontaneros y ajustadores de tuberías
			<u>7401</u>	Remachadores y montadores de estructura de hierro (<u>Incluye</u> : Colocadores de barras-cemento armado y armadores en construcciones navales).
		74.1		Latoneros, hojalateros, caldereros y otras personas ocupadas en trabajos de metal en lámina.
			<u>7410</u>	" " "
		74.2		Soldadores (a mano, arco, soplete)
			<u>7420</u>	" " " "
		74.3		Galvanizadores y personas ocupadas en electroplastia.
			<u>7430</u>	Galvanizadores y personas ocupadas en electroplastia
	75			ELECTRICISTAS, INSTALADORES DE CABLES ELECTRICOS, REPARADORES DE APARATOS DE RADIO Y TELEVISION Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES. <u>Incluye</u> : Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con la instalación y reparación del equipo para la producción, la transmisión y la utilización de la electricidad. <u>Excluye</u> : Operadores de equipo de telecomunicaciones (Subgrupo 25) y operadores de motores fijos para la producción de electricidad (Subgrupo 78).

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		75.0		Electricistas y electricistas reparadores.
			<u>7500</u>	" " "
		75.1		Recorredores y reparadores de líneas de teléfonos, telégrafos y fuerza eléctrica (<u>Incluye</u> : Empalmadores de cables eléctricos).
			<u>7510</u>	" " "
		75.2		Electricistas-reparadores de radio y televisión.
			<u>7520</u>	" " "
		75.3		Electricistas-reparadores de refrigeradores y otros aparatos eléctricos de uso doméstico.
			<u>7530</u>	" " "
		75.4		Otros electricistas y personas en ocupaciones afines.
			<u>7540</u>	" " "
	76			MECANICOS, REPARADORES DE MAQUINARIA Y VEHICULOS, OPERADORES DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.
				<u>Incluye</u> : Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con a) el montaje, ensamblado, instalación y regulación de maquinaria o equipo mecánico; y b) la operación de máquinas-herramientas.
				<u>Excluye</u> : Ajustadores de telares (Subgrupo 70); mecánicos e instaladores de equipo eléctrico (Subgrupo 75); mecánicos de aparatos de precisión (Subgrupo 77); y fundidores, laminadores, herreros, forjadores y martilladores (Subgrupo 80).

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUB-DIVISION	DEFINICION
		76.0		Mecánicos y reparadores de automóviles
			<u>7600</u>	" " "
		76.1		Mecánicos y reparadores de tranvías, locomotoras y vagones de ferrocarriles.
			<u>7610</u>	" " "
		76.2		Operadores de máquinas-herramientas
			<u>7620</u>	" " "
		76.9		Otros mecánicos
			<u>7690</u>	" "
	77			MECANICOS DE APARATOS DE PRECISION, RELOJEROS, JOYEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.
				<u>Incluye:</u> Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el montaje, ajuste, reparación y utilización de aparatos de precisión o de mecanismo delicado como en la relojería y la óptica, o que requieren trabajo manual de índole artística como en la joyería y en la orfebrería.
		77.0		Mecánicos de aparatos de precisión y personas en ocupaciones afines.
			<u>7700</u>	Opticos
			<u>7701</u>	Otros mecánicos de aparatos de precisión y personas en ocupaciones afines.
		77.1		Relojeros
			<u>7710</u>	"
		77.2		Joyeros y orfebres
			<u>7720</u>	" "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
78				<p>OPERADORES DE MOTORES FIJOS, DE MAQUINAS DE EXCAVACION Y DE ELEVACION Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el manejo y mantenimiento de a) motores fijos de toda clase; b) grúas, montacargas, máquinas de terraplenar y de construcción. También incluye los aparejadores y empalmadores de cables (excepto de cables eléctricos -Subgrupo 75-) en los buques, aviones, obras de construcción y otras partes, y así mismo los aceitadores y engrasadores de maquinarias y vehículos.</p> <p><u>Excluye:</u> Marineros de sala de máquinas, fogoneros y engrasadores de barco (Grupo Principal 6); operadores de refrigeradores de productos alimenticios (Subgrupo 82) y operadores de máquinas de empaquetar (Subgrupo 85).</p> <p>78.0 Maquinistas y fogoneros de motores fijos.</p> <p><u>7800</u> Maquinistas de motores fijos y operadores de plantas generadoras</p> <p><u>7801</u> Fogoneros (excepto los de locomotoras).</p> <p>78.1 Operadores de grúas, malacates, maquinaria de construcción y trabajadores en ocupaciones afines.</p> <p><u>7810</u> Operadores de grúas y malacates.</p> <p><u>7811</u> Operadores de maquinaria de construcción y trabajadores en ocupaciones afines.</p> <p>78.2 Aceitadores de maquinarias y otros</p> <p><u>7820</u> " " "</p> <p>78.3 Aparejadores y empalmadores de cables.</p> <p><u>7830</u> " " "</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	79			<p>CAJISTAS, PRENSISTAS, LITOGRAFOS, GRABADORES, ENCUADERNADORES Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con las artes gráficas, encuadernación y empaste de publicaciones de todo género. También incluye los operadores de prensa de impresión sobre tejidos, placas de metal y otros materiales distintos del papel.</p> <p><u>Excluye:</u> a) Correctores de pruebas impresas (Subgrupo 27); b) artistas grabadores con buril (Subgrupo 09); grabadores de joyería (Subgrupo 77).</p>
		79.0		Tipógrafos, cajistas y prensistas
			<u>7900</u>	Tipógrafos, cajistas y linotipistas
			<u>7901</u>	Prensistas
		79.1		Litógrafos, grabadores y artesanos afines.
			<u>7910</u>	Fotograbadores
			<u>7911</u>	Electrotipistas y estereotipistas
			<u>7912</u>	Grabadores y litógrafos
		79.2		Encuadernadores
			<u>7920</u>	"
		79.3		Otras personas en ocupaciones afines
			<u>7930</u>	" " "
				<u>OTROS ARTESANOS Y OPERARIOS OBREROS Y JORNALEROS, n.e.o.c.</u>
				<u>Incluye:</u> a) Personas pertenecientes a las categorías de <u>artesanos y operarios</u> de la definición del

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	80			<p>Grupo Principal 7, en ocupaciones estrechamente relacionadas con el proceso de producción fabril y que no son asignables a dicho Grupo Principal 7.</p> <p>b) Personas en ocupaciones caracterizadas por el empleo del esfuerzo físico más que por requisitos de adiestramiento, ya sea que se declaren en términos específicos que permitan asignarlas a alguno de los subgrupos de este grupo principal, o lo hagan en uno de los términos genéricos "operario", "trabajador" o "jornalero" y que, por la anotación de la rama de actividad anotada en su respecto, se pueda inferir que no ejercen una ocupación relacionada con la agricultura, ganadería, silvicultura, tala y corte de árboles, caza y pesca (Grupo Principal 4); explotación de minas y canteras (Grupo Principal 5) y prestación de servicios personales (Grupo Principal 9).</p> <p>FUNDIDORES, LAMINADORES, HERREROS, FORJADORES Y OTRAS PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Artesanos y operarios en las ocupaciones de fundición, refinación, laminado, estirado y aleación de metales y producción de otros materiales en las industrias metálicas básicas.</p> <p><u>Nota:</u> En este subgrupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operarios" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada en su respec-</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				to se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con las industrias metálicas básicas.
		80.0		Fundidores, moldeadores, recocedores, templadores y operarios en ocupaciones afines.
			<u>8000</u>	" " 2
		80.1		Herrereros, forjadores y martilladores
			<u>8010</u>	" " "
		80.2		Laminadores, trefiladores y otros operarios en la industria metálica básica.
			<u>8020</u>	" " "
81				ALFAREROS, MOLDEADORES, SOPLADORES DE VIDRIO Y OTROS TRABAJADORES EN LAS INDUSTRIAS CERAMICA, VIDRIO Y PRODUCTOS DE PIEDRA.
				<u>Incluye:</u> Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con a) la alfarería, la cerámica, la fabricación del cemento y del vidrio; b) la confección de artículos de vidrio; c) la fabricación de ladrillos, baldosas y tubería de gres (arcilla cocida); y d) la manufactura de productos abrasivos y otros productos a base de minerales no metálicos. También incluye los decoradores de artículos de cerámica, porcelana o vidrio.
				<u>Nota:</u> En este subgrupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que trabajan

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				en alfarería, la cerámica, la industria del vidrio y en la industria de otros productos afines.
		81.0	<u>8100</u>	Alfareros y ceramistas " "
		81.1	<u>8110</u>	Sopladores de vidrio y otros artesanos y operarios de la industria del vidrio. " " "
82				MATARIFES, CARNICEROS, PANADEROS, MOLINEROS, CERVECEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES. <u>Incluye:</u> Operarios en ocupaciones relacionadas con la fabricación y conservación en escala industrial de a) productos alimenticios; y b) vino, cerveza y bebidas no alcohólicas. <u>Excluye:</u> Viticultores (Subgrupo 40) en vasadores de productos manufacturados y embotelladores de bebidas (Subgrupo 85); preparadores de alimentos en las calles (Subgrupo 94). <u>Nota:</u> En este subgrupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama, de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con las industrias alimenticias, vinícolas; cerveceras y de bebidas no alcohólicas.
		82.0	<u>8200</u>	Matarifes, carniceros y operarios en ocupaciones afines. Carniceros (excepto en mataderos y frigoríficos).

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>8201</u>	Matarifes
			<u>8202</u>	Otros operarios, en mataderos y frigoríficos.
		82.1		Molineros y operarios de molinos
			<u>8210</u>	" " "
		82.2		Panaderos y pasteleros
			<u>8220</u>	" "
		82.3		Confiteros, chocolateros y operarios en ocupaciones afines (<u>Incluye:</u> Operarios en la fabricación de goma de mascar).
			<u>8230</u>	" " " "
		82.4		Mantequilleros, queseros y otros operarios en ocupaciones relacionadas con la fabricación de productos de lechería (<u>Incluye:</u> Operarios en la fabricación de helados).
			<u>8240</u>	" " "
		82.5		Operarios en otras ocupaciones relacionadas con la preparación y conservación de productos alimenticios.
			<u>8250</u>	Operadores de refrigeradores de productos alimenticios.
			<u>8251</u>	Salazoneros y ahumadores de carne y de pescado
			<u>8252</u>	Deshidratadores de productos alimenticios.
			<u>8253</u>	Catadores y mezcladores de café y té
			<u>8254</u>	Tostadores de café y de cacao
			<u>8255</u>	Operarios en la fabricación de hielo
		82.6		Operarios en la fabricación de vino, cerveza y bebidas no alcohólicas.
			<u>8260</u>	Cerveceros
			<u>8261</u>	Operarios en la fabricación de vino

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>8262</u>	Operarios en la fabricación del vinagre, bebidas y aguas gaseosas.
	83			<p>CIGARREROS Y OTROS OPERARIOS EN LA ELABORACION DEL TABACO.</p> <p><u>Incluye:</u> Operarios en ocupaciones relacionadas con la preparación del tabaco y su manufactura en cigarros, cigarrillos y otros productos a base del tabaco.</p> <p><u>Nota:</u> En este subgrupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con la industria del tabaco.</p>
		83.0		Escogedores, mezcladores y otros operarios en la preparación del tabaco.
			<u>8300</u>	" " " "
		83.1		Cigarreros (Confección de cigarrillos a mano)
			<u>8310</u>	" " "
		83.2		Otros operarios en la manufactura de productos del tabaco.
			<u>8320</u>	" " "
	84			<p>OTROS ARTESANOS Y OPERARIOS OCUPADOS EN LOS DIVERSOS PROCESOS DE PRODUCCION, n.e.o.c.</p> <p><u>Incluye:</u> a) Operarios en ocupaciones relacionadas con la fabricación de papel, bebidas alcohólicas, derivados del carbón y del petróleo y otros productos de las industrias químicas y farmacéuticas. También incluy</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p>ye a los operarios en las ocupaciones de rizar, laminar, sa- tinar, engrasar y encerar pa- pel; b) Operarios en ocupacio- nes relacionadas con la tene- ria, beneficio y acabado de cueros y pieles para la fabri- cación de artículos de estas materias primas. También inclu- ye aquellos que clasifican las pieles y cueros antes o inme- diatamente después de su prepa- ración; c) Operarios en ocupa- ciones relacionadas con la con- fección y acabado de artículos de papel y cartón tales como bolsas, cajas, y otros envases; tarjetas, papel de carta y pa- pel de empapelar (o papel ta- piz); d) Los censados que a) declaren en términos específi- cos una ocupación relacionada con el proceso de producción industrial no incluida en nin- guno de los subgrupos del Gru- po Principal 7, o demás subgru- pos del Grupo Principal 8; b) declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "ope- rario" u "obrero", pero que, con base en la rama de activi- dad económica anotada a su reg- pecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación relacio- nada con una industria fabril no correspondiente a las consi- deradas en alguno de los sub- grupos del Grupo Principal 7 o los demás subgrupos de este gru- po principal.</p> <p><u>Excluye:</u> Escogedores y combinadores de pieles y cueros antes de su corte para la confección de artículos y operarios en ocu- paciones relacionadas con la confección de prendas de ves- tir (Subgrupo 71), calzados y otros artículos manufactura- dos a base de piel o de cuero.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		84.0		Cocedores, Tostadores, Moledores, Destiladores y otros operarios en las industrias químicas.
			<u>8400</u>	Cocedores, tostadores, moledores, destiladores y operarios en ocupaciones afines.
			<u>8401</u>	Operarios en ocupaciones relacionadas con la fabricación y acabado del papel.
			<u>8402</u>	Destiladores y otros operarios en fábricas de bebidas alcohólicas destiladas.
			<u>8403</u>	Otras personas en ocupaciones afines.
		84.1		Curtidores, Desbastadores, Pellejeros y otros operarios en tenerías y Preparación de pieles y cueros.
			<u>8410</u>	Descarnadores, peladores, curtidores y otros operarios en ocupaciones afines.
			<u>8411</u>	Tintoreros y otros operarios del acabado en pieles y cueros.
		84.2		Operarios en la fabricación de artículos de papel.
			<u>8420</u>	Cartoneros y operarios en la fabricación de bolsas y sacos de papel.
			<u>8421</u>	Otros operarios en la fabricación de artículos de papel.
		84.3		Talladores de piedra
			<u>8430</u>	" "
		84.4		Operarios en ocupaciones relacionadas con el proceso de fabricación y reparación de instrumentos musicales.
			<u>8440</u>	" " "
		84.5		Operarios asimilados del caucho
			<u>8450</u>	" " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		84.9		Otros operarios en el proceso de producción y ocupaciones afines, n.e.o.c.
			<u>8490</u>	" " "
	85			ENVASADORES, EMPACADORES, ETIQUETADORES Y OTRAS OCUPACIONES AFINES
				<u>Incluye:</u> Operarios en ocupaciones relacionadas con el acondicionamiento y marcación final de los productos industriales para su salida de las fábricas.
		85.0		Empacadores y envolvedores en fábricas.
			<u>8500</u>	" " "
		85.1		Envasadores de productos manufacturados y embotelladores de bebidas.
			<u>8510</u>	" " "
		85.2		Marcadores y etiquetadores
				" "
		85.3		Otras personas en ocupaciones afines.
			<u>8530</u>	" " "
	86			OPERARIOS EN FABRICA Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES, n.e.o.c.
				<u>Incluye:</u> Los censados que, con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se puede inferir que ejercen su ocupación en una fábrica y que a) declaren, en términos específicos, una ocupación no relacionada con el proceso de producción; o b) declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "jornalero" o "trabajador"

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		86.0		Limpiadores y aseadores de fábricas (<u>Excluye:</u> a los limpiadores y aseadores de edificios públicos, oficinas, establecimientos de comercio, inmuebles de alquiler y hogares particulares -Subgrupo 96-)
			<u>8600</u>	" "
	87			LAVANDEROS, PLANCHADORES, TINTOREROS DE ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y JORNALEROS AFINES. <u>Incluye:</u> Personas que declaren en términos específicos, ocupaciones relacionadas con la limpieza, tintorería, aplanchado de ropa, o lo hagan en uno de los términos genéricos "trabajador" o "jornalero" y que, en cualquier caso, con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen su ocupación en establecimientos de la clase de servicios mencionados. <u>Excluye:</u> Lavaderos y aplanchadores en hogar particular (Subgrupo 91).
		87.0		Lavaderos y aplanchadores (en establecimientos de limpieza).
			<u>8700</u>	" "
		87.1		Tintoreros (en establecimientos de limpieza)
			<u>8710</u>	" "
		87.2		Otros jornaleros en establecimientos de limpieza, tintorería y aplanchado de ropas.
			<u>8720</u>	" "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p>OBREROS Y JORNALEROS DE CONSTRUCCION</p> <p><u>Incluye:</u> Personas que declaren en términos específicos ocupaciones relacionadas con la industria de la construcción no correspondientes a las artesanales asignadas al Grupo Principal 7 ó lo hagan en uno de los términos genéricos "operario", "obrero", "jornalero" o "trabajador", pero que con base en la rama de actividad anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con la industria de construcción. También incluye a las personas en ocupaciones no profesionales relacionadas con la topografía y aquellos empadronados como "ayudantes" de carpintero, albañil o de otro artesano relacionado con la industria de construcción.</p>
		88.0		<p>Cadeneros, jaloneros y trabajadores en ocupaciones afines (<u>Incluye:</u> Preparadores de estacas y otros ayudantes de topografía).</p>
			<u>8800</u>	" " "
		88.1		<p>Ayudantes de carpinteros, de albañiles o de otros artesanos, incluidos en el Grupo Principal 7, relacionados con la industria de la construcción.</p>
			<u>8810</u>	" " "
		88.2		<p>Obreros y jornaleros-construcción y mantenimiento de edificios.</p>
			<u>8820</u>	" " "
		88.3		<p>Obreros y jornaleros-construcción y mantenimiento de otras clases de obras.</p>
			<u>8830</u>	<p>Obreros y jornaleros-construcción y mantenimiento de puentes, túneles, represas, cloacas y otras obras especiales.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>8831</u>	Obreros-jornaleros-construcción de barcos.
			<u>8832</u>	Otros obreros y jornaleros de construcción (de aeropuertos, terrenos de recreo, sistemas de comunicación, etc.)
	89			OBREROS Y JORNALEROS, n.e.o.c.
				<u>Incluye:</u> a) Personas que declaren en términos específicos, ocupaciones relacionadas con la movilización y manejo de carga en muelles, fábricas, aeropuertos, estaciones de tranvías, autobuses o ferrocarriles y otros lugares públicos, e interiores de fábricas, o lo hagan en uno de los términos genéricos "trabajador" o "jornalero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con el transporte y almacenamiento no asignada a otro subgrupo. b) Las demás personas en ocupaciones caracterizadas por el empleo del esfuerzo físico más que por requisitos de adiestramiento, ya sea que se declaren en términos específicos que no correspondan a ningún otro subgrupo de este grupo principal o lo hagan en uno de los términos genéricos señalados en la definición del mismo, pero que, con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación no relacionada con las actividades fabriles (Grupo Principal 7) o de construcción (Subgrupo 88)
		89.0		Estibadores, Cargadores y otros jornaleros del transporte.
			<u>8900</u>	Estibadores y jornaleros de muelles

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>8901</u>	Cargadores y jornaleros en almacenes de depósito.
			<u>8902</u>	Cargadores y motocargueros en fábricas.
			<u>8903</u>	Jornaleros no especificados en otra categoría-transporte por ferrocarril camión y oleoductos.
			<u>8904</u>	Jornaleros de transporte, n.e.o.c.
		89.1		Otros obreros y jornaleros
			<u>8910</u>	Obreros y jornaleros, n.e.o.c. comercio.
			<u>8911</u>	Obreros y jornaleros, n.e.o.c. fábrica
			<u>8912</u>	Obreros y jornaleros, n.e.o.c. servicio de garage y servicio automovilístico (<u>Incluye:</u> Aceitadores y engrasadores de vehículos de motor).
			<u>8913</u>	Obreros y jornaleros, n.e.o.c. en otras empresas y servicios de reparación (<u>Incluye:</u> Afiladores ambulantes)
			<u>8914</u>	Obreros y jornaleros, n.e.o.c. al servicio del gobierno.
			<u>8915</u>	Obreros y jornaleros, n.e.o.c. en servicios recreativos.
			<u>8916</u>	Obreros y jornaleros, n.e.o.c. en servicios públicos y de comunicación (<u>Incluye:</u> Limpiadores de calles y trabajadores afines).
				<u>TRABAJADORES DE SERVICIOS PERSONALES Y EN OCUPACIONES AFINES.</u>
				<u>Incluye:</u> Personas en ocupaciones que implican a) la protección de la persona o la propiedad contra incendios, delitos o accidentes b) la prestación a personas de servicios relacionados con la preparación

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	90			<p>de alimentos y servicios de comedor, el cuidado de habitaciones o del vestuario, la apariencia personal, así como otros servicios no profesionales relacionados con la comodidad, salud y bienestar de las personas; c) la prestación de otros servicios no relacionados con la producción o preparación de bienes y que consisten principalmente en el cuidado, atención personal al individuo en residencias particulares o colectivas y locales públicos; y d) la prestación de servicios afines de, o comparables con, los anteriores.</p> <p><u>Excluye:</u> Personas ocupadas en la prestación de servicios que no requieren trato directo con las personas que lo reciben, relacionados con el cuidado y la reparación de prendas de vestir y la preparación de productos alimenticios en escala industrial (Grupo Principal 7).</p> <p><u>TRABAJADORES DE SERVICIOS DE PROTECCION</u></p> <p><u>Incluye:</u> Trabajadores en ocupaciones que implican principalmente la protección de la persona o la propiedad contra incendios, delitos o accidentes.</p> <p><u>Excluye:</u> Miembros de las fuerzas armadas o de fuerzas semi-militarizadas, tales como guardiana cional o la policía militar.</p>
		90.0	<u>9000</u>	Bomberos
		90.1	<u>9010</u>	Policías y Detectives

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		90.2		Otros funcionarios que velan por el cumplimiento de las leyes.
			<u>9020</u>	" " "
		90.3		Guardias, vigilantes y similares
			<u>9030</u>	" " "
	91			COCINERAS, LAVANDEROS Y APLANCHADORES Y OTROS SIRVIENTES O CRIADOS EMPLEADOS DE HOGARES PARTICULARES.
				<u>Incluye:</u> a) Trabajadores en ocupaciones relacionadas con la preparación de alimentos, el servicio de comedor, aseo y otros cuidados a los miembros de un hogar particular. b) Trabajadores que, como empleados de hogares particulares, lavan o aplanchan ropas que pertenecen a los miembros de esos hogares.
				<u>Excluye:</u> Lavanderos y aplanchadores, establecimientos de limpieza (Sub grupo 87).
				Cocineras y otros sirvientes o criados en hogares particulares.
			<u>9100</u>	Cocineras
			<u>9101</u>	Sirvientas de servicio de aseo doméstico
			<u>9102</u>	Niñeras
			<u>9103</u>	Otras personas en ocupaciones afines
		91.1		Lavanderos y aplanchadores empleados de hogares particulares.
			<u>9110</u>	Lavanderos en hogar particular
			<u>9111</u>	Aplanchadores en hogar particular
		92		LAVANDEROS Y APLANCHADORES POR CUENTA PROPIA.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p><u>Incluye:</u> Trabajadores por cuenta propia que en su propio hogar, lavan o aplanchan ropa que pertenece a miembros de otros hogares.</p>
		92.0	<u>9200</u>	Lavanderos por cuenta propia " " "
		92.1	<u>9210</u>	Aplanchadores por cuenta propia " " "
	93			<p>MOZOS DE RESTAURANTES Y DE CAFES, CANTINEROS Y TRABAJADORES EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Trabajadores en las ocupaciones de servir alimentos y bebidas en restaurantes, cafes, clubes o establecimientos similares, en calles y otros lugares públicos y en barcos de pasajeros, trenes, aviones y otros medios de transporte colectivo.</p>
		93.0	<u>9300</u>	Mozos de restaurantes y cafés " " "
		93.1	<u>9310</u>	Cantineros "
		93.2	<u>9320</u>	Otras personas en ocupaciones afines " " "
	94			<p>COCINEROS, CAMAREROS, ENCARGADOS DE PENSIONES Y TRABAJADORES EN OCUPACIONES AFINES NO EMPLEADOS EN HOGARES PARTICULARES.</p> <p><u>Incluye:</u> Trabajadores en ocupaciones relacionadas con a) preparación de alimentos, el aseo y cuidado en hogares colectivos tales como hoteles e instituciones de habitación colectiva de toda clase y</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				en los medios de transportes públicos; y b) el bienestar y la comodidad personal de los miembros de dichos hogares o usuarios de dichos transportes. También incluye a los que preparan y sirven alimentos en las calles y otros lugares públicos.
		94.0	9400	Encargados de pensiones. " "
		94.1	<u>9410</u>	Amas de llaves y mayordomos (excepto en hogar particular). " " "
		94.2	<u>9420</u>	Cocineros (excepto en hogar particular) " " "
		94.3	<u>9430</u>	Camareros, camareras y sirvientes (excepto en hogar particular) " " "
		94.4	<u>9431</u>	Personas que preparan o venden alimentos en las calles y otros lugares públicos. " " "
	95			BARBEROS, PELUQUEROS, EMBELLECEDORES Y TRABAJADORES AFINES. <u>Incluye:</u> Trabajadores en la prestación de servicios especializados relacionados con la apariencia y presentación de las personas.
		95.0	<u>9500</u>	Peluqueros y barberos " "
		95.1	<u>9510</u>	Embellecedores, peinadores y manicuristas. " " "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
	96			<p>PORTEROS, CONSERJES, ASCENSORISTAS EN LOS EDIFICIOS Y TRABAJADORES EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Trabajadores en ocupaciones relacionadas con a) la limpieza y el aseo de los edificios públicos, oficinas, establecimientos de comercio, inmuebles de alquiler y hogares particulares de los cuales no sean empleados privativos, y el cuidado y operación de las respectivas instalaciones; y b) otros servicios prestados colectivamente a los ocupantes de edificios de apartamentos o de oficinas.</p>
		96.0		Porteros y conserjes
			<u>9600</u>	" "
		96.1		Ascensoristas
			<u>9610</u>	"
		96.2		Mozos de faena y aseadores y trabajadores en ocupaciones afines.
			<u>9620</u>	" " "
	97			<p>ATLETAS, DEPORTISTAS Y TRABAJADORES EN OCUPACIONES AFINES.</p> <p><u>Incluye:</u> Trabajadores en ocupaciones remuneradas relacionadas con la participación en competiciones atléticas y deportivas, la vigilancia de dichas competiciones, la enseñanza y el desarrollo de la cultura física de los atletas y deportistas.</p>
		97.0		Atletas y deportistas
			<u>9700</u>	" "

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		97.1		Vigilantes de justas deportivas, entrenadores y monitores de cultura física.
			<u>9710</u>	" " "
	98			FOTOGRAFOS Y TRABAJADORES AFINES
				<u>Incluye:</u> Trabajadores en ocupaciones relacionadas con la toma de fotografías y el manejo de cámaras cinematográficas y de televisión.
				<u>Excluye:</u> a) Fotograbadores (Subgrupo 79) y b) reveladores de fotografía (Subgrupo 84).
		98.0		Fotógrafos (<u>Excluye:</u> Propietarios de tiendas o establecimientos de artículos fotográficos que no toman fotografías -Grupo Principal 1-)
			<u>9800</u>	" " "
		98.1		Operadores de tomavistas de cine y televisión.
			<u>9810</u>	" " "
	99			OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
				<u>Incluye:</u> Los demás trabajadores en ocupaciones relacionadas con la prestación de servicios personales o colectivos afines o comparables con las de los trabajadores de los subgrupos anteriores.
		99.0		Otros trabajadores de servicios
			<u>9900</u>	" " "
				OTROS TRABAJADORES, n.e.o.c. Y TRABAJADORES EN OCUPACIONES NO IDENTIFICABLES O NO DECLARADAS.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				<p><u>Incluye:</u> a) Personas extranjeras declaradas como personal militar en servicio en el país b) Personas que buscan sus primeros empleos, para quienes no se puede registrar una clase verdadera de ocupación, sino solamente una ocupación para la cual pueden haber sido entrenadas; c) Diplomáticos y cónsules que prestan servicios en embajadas, legaciones, consulados u organizaciones internacionales mantenidas en países extranjeros y otros ciudadanos del país, con investidura diplomática reconocida en el país extranjero donde prestan sus servicios; d) Las personas que declaran sus ocupaciones en términos tan vagos o evidentemente erróneos que su asignación a un grupo principal o subgrupo ocupacional específico sería dudosa, aún sobre la base de información obtenidas con respecto al grupo de rama de actividad económica y la posición ocupacional; e) Personas que no declaran ocupación alguna.</p> <p><u>Excluye:</u> a) Civiles que trabajan en instalaciones militares que no están sujetos a la disciplina militar b) Diplomáticos y cónsules presentes en el país, quienes deberán asignarse, en cambio, al Subgrupo 10, Grupo Unitario 10.0.</p>
		99.1	<u>9910</u>	<u>Miembros de las Fuerzas Armadas de otros países, estacionados en el país.</u>
		99.2	<u>9920</u>	<u>Personas que buscan sus primeros empleos</u> Personas con grado académico, diploma o licencia equivalente en una ocupación profesional específica.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
			<u>9921</u>	Personas entrenadas en trabajos de oficina.
			<u>9922</u>	Personas entrenadas en ocupaciones manuales o mecánicas especializadas.
			<u>9923</u>	Personas entrenadas en la conducción de medios de transporte.
			<u>9924</u>	Otras personas que buscan sus primeros empleos.
		99.3		Personal diplomático y consular del país, estacionados en el extranjero, (<u>Excluye</u> : Los ciudadanos del país que no tengan investidura diplomática reconocida en el país extranjero donde están situados, aún cuando trabajen como parte del personal de misiones oficiales de su propio país; los ciudadanos de otros países que trabajen remuneradamente (o como empleados) al servicio del país).
			<u>9930</u>	" " "
		99.4		<u>Ocupaciones no identificables</u>
			<u>9940</u>	" "
		99.5		<u>Ocupaciones no declaradas</u>
			<u>9950</u>	" "
				POBLACION NO ECONOMICAMENTE ACTIVA
				<u>Incluye</u> : Las personas que se ocupan del hogar, los estudiantes, las personas que viven en instituciones, las personas que reciben ingresos, que no están trabajando ni se consideran desocupados, y todas las demás personas no incluidas en el grupo de la población económicamente activa.
		99.6		<u>Personas al cuidado del hogar y Estudiantes.</u> (<u>Incluye</u> : a) Las personas de cualquier sexo que, sin ejercer ninguna actividad económica, se dedican al cuidado

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
				de sus propios hogares, por ejemplo, las amas de casas y otros familiares que se hacen cargo del cuidado de la casa y de los niños) (<u>Excluye:</u> Los servidores domésticos remunerados (Subgrupo 91); b) Aquellas personas de cualquier sexo que, sin ejercer ninguna actividad económica, asisten a cualquier tipo o grado de escuela privada o pública, o universidad, o estudian por su cuenta.
			<u>9960</u>	Personas al cuidado del hogar.
			<u>9961</u>	Estudiantes
		99.7		<u>Personas que viven en instituciones</u> (penales, religiosas, hospitalarias mentales, de caridad, etc.) donde estan alojados en forma estable. <u>Incluye:</u> Todas las personas, de cualquier sexo, que viven en conventos, establecimientos penales, y otras instituciones dedicadas al cuidado de enfermos (Inclusive mentales), ancianos, necesitados o menores (con exclusión de las escuelas o universidades tanto públicas como privadas). <u>Excluye:</u> Los internados en hospitales que tienen empleo en el cual no se encuentran trabajando únicamente por razón de su internación temporal.
			<u>9970</u>	Asilado
			<u>9971</u>	Hospitalizado
			<u>9972</u>	Presidiario
			<u>9973</u>	Religioso (en claustro)
		99.8		<u>Personas que perciben ingresos</u> (<u>Incluye:</u> Todas las personas no económicamente activas que perciben ingresos por concepto de pensiones, rentas, regalías, pago de dividendos, etc.)
			<u>9980</u>	Rentista

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	SUBDIVISION	DEFINICION
		99.9	<u>9981</u>	Jubilado
			<u>9982</u>	Pensionado
				<u>Otras personas</u> (<u>Incluye</u> : Todas aquellas personas no incluidas en ninguno de los subgrupos anteriores).
			<u>9990</u>	Menor (de 10 años)
			<u>9991</u>	Ninguna (de 10 años en adelante)
			<u>9992</u>	Anciano (de 65 años y más)
			<u>9993</u>	Inválido
			<u>9994</u>	Ignorado

CLASIFICACION
INDUSTRIAL UNIFORME
DE TODAS LAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS

CLASIFICACION INDUSTRIAL

RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
0			<p>AGRICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA</p>
	01		<p>AGRICULTURA</p>
		<u>011</u>	<p>Agricultura y Ganadería</p> <p>Cultivos de campo, frutas, semillas, hortalizas, flores, tanto al aire libre como en invernadero; plantaciones de té, café y caucho; cría de ganado, aves de corral, conejos, animales destinados a la producción de pieles u otros animales, abejas; y producción de leche, lana, pieles, huevos y miel.</p>
		<u>012</u>	<p>Servicios Agrícolas</p> <p>Servicios de agricultura, ganadería y horticultura a base de honorarios o por contrata, tales como recolección, empaque y trilla, descascaramiento y desgrane, y preparación de tabaco para su subasta; esquila, servicios de veterinaria, hospitales para animales y centros para el cuidado de los mismos, destrucción de plagas, pulverización, poda, recogida y envase; administración de sistemas de riego y alquiler de maquinaria agrícola. El transporte de productos agrícolas figura en el grupo correspondiente al grupo principal (transportes, almacenaje y comunicaciones).</p>
	02		<p><u>SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA</u></p>
		<u>021</u>	<p>Silvicultura</p> <p>Bosques; plantación, repoblación y conservación de bosques; recolección de toda clase de productos no cultivados, tales como gomas y resinas, látex, savias, cortezas, hierbas, frutas y flores silvestres, musgos, hojas, agujas de pino, cañas y raíces. Incluye la extracción, concentración y destilación de savias y la producción de carbón vegetal cuando se efectúa en los bosques.</p>
		<u>022</u>	<p>Extracción de Madera.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
0		<u>022</u>	Corta de árboles y desbaste de troncos; desbaste y labrado de postes, bloques; rollos y otros productos de la madera; transporte de trozas. Los aserraderos, que funcionan en los bosques figuran en el grupo 251 (Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera).
	03		<u>CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES.</u>
		<u>030</u>	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales. Caza de animales salvajes, por el procedimiento ordinario y mediante trampas, repoblación de animales con fines lucrativos, no relacionados con la caza como deporte.
	04		<u>PESCA</u>
		<u>041</u>	Pesca de altura y costera, sin incluir la que efectúan los barcos fábricas. Pesca comercial de altura, litoral y costera, sin incluir la que efectúan los barcos-fábricas. Comprende la presa o captura de peces, crustáceos y moluscos; la caza de focas; la recolección de algas, conchas, perlas, esponjas y otros productos de algas y de aguas costeras. También incluye la ostricultura.
		<u>042</u>	Pesca en Barcos-Fábricas. Pesca de altura en barcos-fábricas destinados a la pesca de ballenas, sardinas, otras especies de peces, crustáceos, moluscos y otros productos de alta mar y de aguas costeras. Estos barcos deben estar provistos de instalaciones para conservar, elaborar o enlatar la pesca.
		<u>043</u>	Pesca en aguas interiores. Captura de peces y recolección de plantas acuáticas silvestres en aguas interiores y en lagunas artificiales, con objeto de destinarlos al mercado. También comprende la explotación de criaderos y viveros de peces.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
1			<p>EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS</p> <p>La extracción de minerales que se encuentran en la naturaleza en estado sólido, líquido o gaseoso. En esta división se incluyen las minas subterráneas y a cielo abierto, las canteras y los pozos de petróleo, con todas las actividades complementarias para preparar y enriquecer minas y otros minerales en bruto, tales como trituración, molienda, lavado y clasificación por calidad. También incluye los trabajos de exploración de yacimientos y la preparación del terreno para las operaciones de extracción.</p>
	11		<p><u>EXPLOTACION DE MINAS DE CARBON</u></p>
		<u>110</u>	<p>Explotación de minas de carbón</p> <p>Las minas que se dedican principalmente a la extracción de antracita y carbones bituminosos, tales como hulla grasa, hulla semigrasa y lignito. También incluye los trabajos de explotación de yacimientos de carbón y la preparación del terreno para las operaciones de extracción del carbón.</p>
	12		<p><u>EXTRACCION DE MINERALES METALICOS</u></p> <p>Las minas que se dedican a la extracción de minerales metálicos, También incluye los trabajos de exploración para la extracción de minerales metálicos y la preparación del terreno para las operaciones de extracción de esos minerales.</p>
		<u>121</u>	<p>Extracción de mineral de hierro.</p>
		<u>122</u>	<p>Extracción de minerales metálicos, excepto el mineral de hierro.</p>
	13		<p><u>PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL</u></p>
		<u>130</u>	<p>Petroleo crudo y gas natural</p> <p>La explotación de pozos de petróleo y gas natural, inclusive los trabajos de exploración y perforación, y la explotación de lutitas y arenas bituminosas, inclusive la extracción de petróleo crudo. La explotación de oleoductos como operación independiente figura en el grupo 719 (Transportes no clasificados en otra parte).</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
	14		<u>EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA.</u>
		<u>140</u>	Extracción de piedra, arcilla y arena La extracción de piedra (Inclusive la pizarra) para construcción de edificios y erección de monumentos; arcilla para cerámica, arcilla refractaria y de otros tipos, y arena y grava de todas clases. Los establecimientos dedicados principalmente a modelar o pulverizar, triturar, etc., piedra, grava, arcilla o arena figuran en el grupo 339 (Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte).
19			<u>EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACION DE CANTERAS.</u>
		<u>191</u>	Explotación de minas y canteras de sal. La extracción de la sal, inclusive las operaciones de evaporación en salinas, la molienda, el cribado y la refinación. La refinación de sal comestible en establecimientos que no se dedican a la extracción de sal figura en el grupo 209 (Industrias alimenticias diversas).
		<u>192</u>	Extracción de minerales para abono y elaboración de productos químicos. La extracción de minerales de fosfato y nitrato, espato flúor, minerales de azufre natural, minerales de potasa, sodio y borato, boritas; piritas; minerales de arsénico, estroncio y litio y pigmentos minerales. Este grupo comprende también la extracción del guano.
		<u>199</u>	Extracción de minerales no metálicos, no especificados en otra parte. La extracción de minas y canteras, de materiales como yeso, asbesto, mica, cuarzo, sustancias abrasivas naturales distintas de la arena, grafito, talco y esteatita, gemas naturales, asfalto, betún y todos los demás minerales no metálicos no clasificados en otra parte. La extracción y corte de turba se incluye en este grupo. También se incluyen los trabajos de explotación en busca de minerales no metálicos, excepto carbón y petróleo, y minerales en general. Los establecimientos dedicados principalmente a moler, triturar, pulverizar, etc., estos minerales se clasifican en el grupo 339 (Fabricación de productos no metálicos, no clasificados en otra parte).

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
2-3			<p>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</p> <p>Se entiende por industria manufacturera la transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectue con máquinas o a mano, en fábricas o en el domicilio, o que los productos se vendan al por mayor o al por menor. El montaje de las partes que componen los productos manufacturados también se considera como producto manufacturado, excepto en los casos en que tal actividad deba incluirse propiamente en el grupo 400 (Construcción).</p> <p>Los establecimientos que se dedican principalmente a los trabajos de reparación figuran en la división de la Industria Manufacturera correspondiente a la clase de producto reparado, cualquiera que sea el cliente a quien atiendan.</p> <p><u>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO LAS DE BEBIDAS.</u></p> <p>Incluye la elaboración de alimentos para el consumo humano y de productos conexos, tales como goma de mascar, especias y alimentos preparados para animales y aves de corral.</p> <p><u>201</u> Matanza de ganado, preparación y conservación de carne .</p> <p>Mataderos y frigoríficos; establecimientos dedicados a la matanza, preparación, conservación de carne de ave, conejos y caza menor. Se incluyen las operaciones de elaboración y conservación, tales como la de curado, ahumado, saladura, conservación en salmuera o vinagre y enlatado en recipientes herméticos, y las de congelación rápida. También se incluye la preparación de tripas para embutidos y la extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas animales comestibles.</p> <p><u>202</u> Fabricación de productos lácteos .</p> <p>Fabricación, preparación y transformación de mantequillas y quesos; fabricación de leche condensada y otras clases de leche concentrada, helados y sorbetes, y otros productos lácteos alimenticios. También se incluye la pasteurización y envasado de la leche.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>203</u>	<p>Envase y conservación de frutas y legumbres</p> <p>El envase (en recipientes herméticos) de frutas y legumbres inclusive jugos de frutas y legumbres; elaboración de pasas y frutas secas, conservas, mermeladas y jaleas; encurtidos y salsas; sopas en lata; deshidratación y congelación rápida de frutas y legumbres.</p>
		<u>204</u>	<p>Envase y conservación de pescado y otros productos marinos.</p> <p>Incluye la conservación y preparación de pescado y otros productos marinos. Esta preparación comprende el proceso de salar, secar, deshidratar, ahumar, curar, conservar en salmuera o vinagre, el envase hermético y la congelación rápida de productos. Conservación en hielo, saladura y preparación del pescado en filetes se clasifica en el grupo 041 (Pesca de altura y costera, sin incluir la que efectúan los barcos-fábricas) o en el grupo 043 (Pesca en aguas interiores), según el caso; la elaboración de la pesca a bordo de los barcos pesqueros se clasifica en el grupo 042 (Pesca en barcos-fábricas).</p>
		<u>205</u>	<p>Manufactura de productos de molino.</p> <p>Molinos harineros y otros (harinas y forrajes); el proceso de descascarar, limpiar y pulir el arroz; cereales preparados para el desayuno tales como avena, arroz, copos de maíz, copos de trigo y semillas de leguminosas; harina mezclada y preparada y otros productos a base de cereales y leguminosas. Los molinos para descascarar café, y para mondar leguminosas y raíces están incluidos en este grupo. Los alimentos preparados para animales y aves figuran en el grupo 209 (Industrias alimenticias diversas).</p>
		<u>206</u>	<p>Manufactura de productos de panadería.</p> <p>Fabricación de pan, tortas, galletas, rosas, pasteles, pastas y otros productos de panadería que se deterioran con facilidad; bizcochos y otros productos "secos" de panadería. Los macarrones, fideos, tallerines y otras pastas figuran en el grupo 209 (Industrias alimenticias diversas).</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
2-3	20	207	<p>Ingenios y refinerías de azúcar</p> <p>Fabricación y refinación de azúcar en bruto, jarabes y azúcar cristalizada o granulada de caña o de remolacha.</p>
		<u>208</u>	<p>Fabricación de cacao, chocolate y confitería.</p> <p>Fabricación de cacao y chocolate en polvo a base del grano de cacao; chocolate y toda clase de artículos de confitería, tales como dulces cocidos, caramelos, dulce de malvavisco, de chocolate, pastillas y confites blandos; frutas confitadas; nueces azucaradas, nueces saladas, dátiles rellenos y productos similares; goma de mascar.</p>
		<u>209</u>	<p>Industrias diversas</p> <p>Industrias alimenticias no clasificadas en otra parte, tales como la fabricación de margarina, grasas para cocinar compuestas, aceites mezclados para mesa o ensalada; almidón y sus derivados, levadura en polvo; extractos y jarabes para dar sabor a los alimentos; macarrones y productos similares; levadura; condimentos, mostaza y vinagre; pasteles de carne y especialidades culinarias; productos alimenticios preparados para animales y aves de corral; preparación de huevos para su conservación; molienda de especias; tostado de café; transformación de hojas de té en té negro; sal refinada para la alimentación; recogida y almacenaje de hielo natural y fabricación de hielo, excepto hielo seco. La fabricación de hielo seco se clasifica en el grupo 311 (Productos químicos industriales esenciales, inclusive abonos).</p>
21			<p><u>INDUSTRIAS DE BEBIDAS</u></p> <p>Fabricación de bebidas espirituosas destiladas, vinos, bebidas malteadas, bebidas no alcohólicas y gaseosas. El embotellado que no implique preparación o fabricación de bebidas, figura en el grupo 611 (Comercio al por mayor).</p> <p><u>211</u> Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>La destilación de alcohol etílico para todo uso. La destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, tales como whisky, coñac, ron, ginebra, cordiales y bebidas compuestas (cocktails).</p>
		<u>212</u>	<p>Industrias vinícolas</p> <p>La producción de vinos, sidra de manzana, sidra de de peras y otras bebidas fermentadas, exceptuando las malteadas.</p>
		<u>213</u>	<p>Fabricación de cerveza y malta.</p> <p>La producción de malta y bebidas malteadas, tales como cerveza corriente, clara, oscura y fuerte.</p>
		<u>214</u>	<p>Fabricación de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.</p> <p>La fabricación de bebidas no alcohólicas, tales como las bebidas y aguas gaseosas. También incluye la clasificación de aguas minerales naturales.</p>
	22		<p><u>INDUSTRIA DEL TABACO</u></p>
		<u>220</u>	<p>Industria del tabaco</p> <p>La fabricación de productos de tabaco, tales como cigarrillos, cigarros, picadura, tabaco para mascar y rapé. También se incluye el desvene, la resecación y otros trabajos, efectuados después de realizadas las subastas, relacionados con la elaboración de la hoja que se emplea para fabricar tabaco.</p>
	23		<p><u>FABRICACION DE TEXTILES</u></p> <p>Preparación de fibras textiles para el hilado; fabricación de hilados, hilos, géneros tejidos en telar, géneros tejidos a máquina, encajes, pasamanería, alfombras; ropa tejida a máquina; teñido y acabado de hilados y telas; fabricación de hule, linoleo y cuero artificial; apresto e impermeabilización de tejidos; fabricación de cordaje, soga y cordel.</p>
		<u>231</u>	<p>Hilado, tejido y acabado de textiles.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>Preparación de las fibras para hilarlas mediante procesos tales como el desmote, enriado, macerado, limpieza, carcado, peinado y carbonizado; molinaje; hilado; tejido; blanqueo y teñido; estampado y acabado de hilados y tejidos. Manufactura de tejidos de poco ancho y otros artículos textiles menudos; fabricación de tapices y alfombras; fabricación de canajes, tejidos trenzados y otros productos primarios. Fábricas de hilados, tejidos y yute. El hilado y tejido de asbesto se clasifica en el grupo 339 (Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte).</p>
		<u>232</u>	<p>Fábricas de tejidos de punto.</p> <p>Establecimientos tales como calceterías y fábricas de tejidos de punto, dedicados principalmente a la manufactura de medias y calcetines, ropa interior y de vestir y otras prendas de vestir de tejido de punto, así como géneros de tejido de punto. Incluye el blanqueo, teñido y acabado de productos de tejido de punto. Incluye la manufactura de prendas de vestir de tejido de punto en la propia fábrica, pero la fabricación de ropa de tejido de punto en otros establecimientos figura en el grupo 243 (Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado). La fabricación de encaje hecho a máquina se clasifica en el grupo 231 (Hilado, tejido y acabado de textiles).</p>
		<u>233</u>	<p>Fábricas de cordaje, sogas y cordel.</p> <p>Incluye la fabricación de sogas, cables, cordaje, cordeles, redes y otros artículos conexos de cáñamo, yute, algodón, papel, paja, bonote, lino y otras fibras.</p>
		<u>239</u>	<p>Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.</p> <p>La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir los pisos (exceptuando el caucho); cuero artificial; hule y otras telas impregnadas e impermeabilizadas; esteras y alfombras de paja y de bonote; fieltro preparado por procedimientos que no sean el tejido; guata, borra, entretelas y otros rellenos de tapicería hechos de toda clase de fibras. Se incluye la recuperación de fibras de desperdicios y trapos. El tejido del fieltro se clasifica en el grupo 231 (Hilado, tejido y acabado de textiles). La fabri</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>cación de rellenos para tapicería con viruta de madera se asigna al propuesto grupo 251 (Aserraderos, talleres de acepilladura y otros); la fabricación de rellenos y guata de asbesto se incluye en el grupo 339 (Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte).</p>
	24		<p><u>FABRICACION DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES.</u></p> <p>Incluye la fabricación de calzado, guantes, sombreros, ropa, accesorios del vestido y toda clase de artículos textiles confeccionados. La fabricación de prendas de vestir en las fábricas de géneros de punto se clasifican en el propuesto grupo 232 (Fábricas de tejidos de punto).</p>
		<u>241</u>	<p>Fabricación de calzado</p> <p>Incluye la fabricación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela, substancias plásticas, madera y otros materiales, excepto el calzado de caucho 300 (Fabricación de productos de caucho). La fabricación de hormas para zapatos y botas y los avíos de zapatero están comprendidos en este grupo.</p>
		<u>242</u>	<p>Compostura de calzado</p> <p>La compostura de botas y zapatos (remiendo de calzado). En este grupo se incluyen los establecimientos en que se compone y también se fabrica calzado.</p>
		<u>243</u>	<p>Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado.</p> <p>Comprende la manufactura de prendas de vestir mediante el corte y costura de telas, cuero, pieles y otros materiales; la confección de formas para sombreros, de sombreros y de adornos y accesorios y la fabricación de paraguas y bastones. Los productos principales de este grupo son: trajes y ropa interior y de vestir; sombreros de señora; sombreros en general; prendas y accesorios de piel; guantes y mitones; tirantes, ligas y productos conexos; "<u>robes de chambre</u>" y batas, impermeables y otras prendas de vestir impermeabilizadas; ropa de cuero; ropa forrada de piel</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>d de oveja; cinturones de fantasía de cualquier material; pañuelos; birretes y togas académicas; hábitos sacerdotales, y trajes para representaciones teatrales. La reparación de las prendas de vestir relacionada con la limpieza y planchado de esos artículos se clasifica en el grupo 854 (lavanderías y servicios de lavandería; limpieza y teñido).</p>
		<u>244</u>	<p>Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.</p> <p>Comprende a los fabricantes que no se dedican a la manufactura de tejidos, sino principalmente a la fabricación de artículos para el hogar, tales como cortinas, tapicerías, sábanas, fundas de almohadas, bolsas de ropa sucia, fundas para muebles; bolsas de materiales textiles; artículos de lona; adornos de tela; bordados; estandartes, banderas e insignias.</p> <p>Se incluyen también los talleres dedicados a trabajos de pespunte, plisado y encarrujado para la industria.</p>
		25	<p><u>INDUSTRIAS DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTUANDO LA FABRICACION DE MUEBLES.</u></p> <p>Comprende los aserraderos y talleres de acepilladura, la fabricación de tablas, ripias, madera para tonelerías, planchas y madera terciada; establecimientos dedicados a la conservación de la madera y a la fabricación de productos acabados hechos entera o principalmente de madera, bambú, caña y corcho. La fabricación de muebles de madera figura en el grupo 260 (Fabricación de muebles y accesorios); la fabricación de pianos e instrumentos musicales de madera se incluye en el grupo 395. (Fabricación de instrumentos de música).</p>
		<u>251</u>	<p>Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera.</p> <p>La manufactura de maderas; materiales de madera para la construcción y piezas y estructuras prefabricadas; madera para tonelería y otros perfiles de madera, planchas y madera terciada; y virutas. Queda comprendida en este grupo la conservación de la madera. También se incluyen ase</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			rraderos y talleres de acepilladura, ya sean móviles o no, o funcionen o no en el propio bosque. El desbaste y labrado de postes, rollos y otros productos de la madera se clasifican en el grupo 022 (Extracción de madera).
		<u>252</u>	Envases de madera y de caña y artículos menudos de caña. La fabricación de cajas, jaulas, tambores, barriles y otros envases de palma, carrizos o mimbre; y artículos menudos hechos entera o principalmente de palma, carrizos, mimbre u otras cañas.
		<u>259</u>	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte. La fabricación de productos de corcho; artículos menudos fabricados entera o principalmente de madera; escaleras, hormas, mangos, clavijas, perchas, varillas, guarniciones para caballerías o tallas de madera; marcos para cuadros y espejos; y féretros.
	26		<u>FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS</u>
		<u>260</u>	Fabricación de muebles y accesorios Incluye la fabricación de muebles para el hogar, oficinas, edificios públicos, despachos profesionales y restaurantes; instalaciones de oficinas y tiendas, mamparas y persianas de cualquier material para puertas y ventanas.
	27		<u>FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL</u>
			Fábricas de papel y cartón; y la fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón.
		<u>271</u>	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón. La fabricación de pulpa a partir de la madera, trapos y otras fibras y la fabricación de papel, cartón y papel de fibra para construcciones. Está incluido el enlucido, satinado y laminado de papel y cartón, con excepción de la fabricación de papel asfaltado y alquitranado que se incluye en el grupo 329 (Fabricación de productos diversos del petróleo y del carbón), el pa-

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>pel abrasivo que está incluido en el grupo 339 (Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte), el papel sensible que está clasificado en el grupo 392 (Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica) y el papel carbón y los "stencils", que corresponden al grupo 399 (Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte).</p>
		<u>272</u>	<p>Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón.</p> <p>La fabricación de artículos de pulpa de madera, comprimida y moldeada, tales como platos y utensilios; bolsas de papel, cajas y otros envases; tarjetas, sobres y papel de cartas; papel de empapelar; papel higiénico; pajitas de papel, montajes de papel, recortaje y patrones; cartón piedra y otros artículos nechos de papel o cartón.</p>
	28		<p><u>IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS</u></p>
		<u>280</u>	<p>Imprentas, editoriales e industrias conexas.</p> <p>Comprende los establecimientos dedicados a imprimir, litografiar y publicar diarios, revistas, libros, mapas, atlas, partituras musicales y guías; trabajos de imprenta comerciales o por contrata; litografía comercial; fabricación de tarjetas de felicitación; fabricación de cuadernos de hojas sueltas y carpetas para bibliotecas; encuadernación de libros; cuadernos de hojas en blanco; rayado de papel y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos; montaje de marcos y muestras; los servicios relacionados con las imprentas, tales como la composición de tipo, el grabado a mano y el agua fuerte de planchas de acero y bronce; grabado de madera; fotograbado; electrotipia y estereotipia. Las fundiciones de tipos de imprenta figuran en el grupo 350 (Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinaria y equipo de transporte). El grabado en metales preciosos figura en el grupo 394 (Fabricación de joyas y artículos conexos).</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
	29		<p><u>INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTUANDO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR</u></p> <p>El curtido, adobo y apresto de toda clase de cueros y pieles y la fabricación de productos de cuero y piel, con excepción del calzado y otras prendas de vestir. La fabricación de calzado figura en el grupo 241 (Fabricación de calzado) y la fabricación de ropa de cuero y piel en el grupo 243 (Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado).</p>
		<u>291</u>	<p>Curtidurías y talleres de acabado.</p> <p>Incluye los establecimientos dedicados al curtido, adobo, acabado, repujado y charolado de cuero.</p>
		<u>292</u>	<p>Fabricación de artículos de piel, exceptuando las prendas de vestir.</p> <p>El raspado, adobo, curtido, decoloración y teñido de pieles y otros pellejos. La fabricación de alfombras y felpudos de piel, pieles para sombreros y otros artículos de piel de cuero, excepto prendas de vestir. Incluye también las peleterías.</p>
		<u>293</u>	<p>Fabricación de artículos de cuero, exceptuando calzado y otras prendas de vestir.</p> <p>Fabricación de artículos de cuero (exceptuando calzado y otras prendas de vestir) tales como maletas, bolsas de mano, carteras, cigarreras y portatallaves, portamonedas, sillas de montar, arneses, látigos y otros artículos de cuero o de sustitutos de cuero. La fabricación de guarniciones de madera para caballerías se clasifica en el grupo 259 (Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte).</p>
	30		<p><u>FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO</u></p>
		<u>300</u>	<p>Fabricación de productos de caucho</p> <p>La fabricación de toda clase de productos, tales como llantas y cámaras para vehículos, calzado y caucho vulcanizado, artículos de caucho para usos industriales y mecánicos y artículos diversos como, por ejemplo, guantes, esteras, es</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>ponjas y otros productos de caucho vulcanizado hechos de causa natural o sintético, gutapercha, balata o gustasiak. Se incluye el caucho regenerado obtenido de las llantas usadas, desperdicios, fragmentos y desechos. Se incluye también la reconstrucción, recauchado y vulcanización de llantas; y el baño, mezcla, laminación, corte de trozos y demás procesos relacionados con la elaboración del caucho natural, excepto los que se realizan en las plantaciones, que se clasifican en el grupo 0011 (Agricultura y ganadería) o en la selva, que figuran en el grupo 021 (Silvicultura).</p>
	31		<p><u>FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS</u></p>
		<u>311</u>	<p>Productos químicos industriales esenciales, inclusive abonos.</p> <p>Comprende la fabricación de productos químicos industriales esenciales, orgánicos e inorgánicos, tales como ácidos, bases y sales; productos químicos intermedios para teñir, tinturas lacas y pigmentos; explosivos y fuegos artificiales; fibras, resinas, plásticos, elastómeros y caucho sintéticos, y abonos. También se incluye la fabricación de sustancias químicas para la fisión atómica y los productos de la misma.</p>
		<u>312</u>	<p>Aceites y grasas vegetales y animales.</p> <p>Se incluye la producción de aceite crudo, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces, obtenidos por trituración o extracción; la extracción de aceite de pescado y otros animales marinos; la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles; la refinación e hidrogenación (o endurecimiento) de aceites y grasas, excepto la manteca de cerdo y otras grasas del ganado. La fabricación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles del ganado están incluidas en el grupo 201 (Matanza de ganado, preparación y conservación de carne) y la producción de margarina, grasas para cocinar compuestas y aceites mezclados para mesa o ensaladas figura en el grupo 209 (Industrias alimenticias diversas).</p>
		<u>313</u>	<p>Fabricación de pinturas, barnices y lacas.</p> <p>La fabricación de pinturas; barnices, barnices de fondo, y lacas, esmaltes y charoles.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>319</u>	<p>Fabricación de productos químicos diversos.</p> <p>La fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte, tales como los preparados medicinales y farmacéuticos; perfumes, cosméticos y otros artículos de tocador; jabones y otros productos para lavado y aseo; esmaltes; tintas; cerillas, velas e insecticidas.</p>
	32		<p><u>FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.</u></p> <p>Refinerías de petróleo y otros establecimientos dedicados a la manufactura de productos derivados del petróleo y del carbón.</p>
		<u>321</u>	<p>Refinerías de petróleo.</p> <p>Refinerías de petróleo que producen gasolina (combustibles para motores), aceites combustibles, aceite para alumbrado, aceites y grasas lubricantes y otros productos derivados del petróleo crudo y fraccionado, y la fabricación de petróleo y derivados procedentes del carbón y otras sustancias.</p>
		<u>329</u>	<p>Fabricación de productos diversos del petróleo y del carbón.</p> <p>Fabricación de materiales para pavimentación y techo a base de asfalto y briquetas de combustible y combustible aglomerado. Se incluye la destilación de carbón en los hornos de coque cuando ésta operación no se relaciona con la fabricación de hierro en lingotes ni con la fabricación y distribución de gas de carbón. Los hornos de coque que trabajan para la industria del hierro y el acero se clasifican en el grupo 341 (Industrias básicas de hierro y acero). y las fábricas de gas en el grupo 512 (Productos y distribución de gas).</p>
	33		<p><u>FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y EL CARBON.</u></p> <p>Fabricación de productos de arcilla; vidrio y productos de vidrio; cerámica (objetos de barro, loza y porcelana); cemento; productos de hormigón y otros productos minerales no metálicos.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>331</u>	<p>Fabricación de productos de arcilla para construcción.</p> <p>Fabricación de productos de arcilla para construcción, tales como ladrillos, baldosas, tuberías, crisoles y barro cocido para usos arquitectónicos; revestimiento para hornos, tubos y coronamientos de chimeneas; artículos refractarios.</p>
		<u>332</u>	<p>Fabricación de vidrio y productos de vidrio.</p> <p>La fabricación de vidrio y productos de vidrio, excepto el tallado de lentes ópticos, que se clasifica en el grupo 392 (Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica).</p>
		<u>333</u>	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.
		<u>334</u>	<p>Fabricación de cemento (hidráulico)</p> <p>Los establecimientos que fabrican toda clase de cemento hidráulico, como cemento Portland, natural, para albañilería, mortero de puzolana, fibrocemento y cemento romano.</p>
		<u>339</u>	<p>Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.</p> <p>La fabricación de productos de hormigón, yeso y estuco, inclusive hormigón preparado; lana mineral; piedra tallada y productos de piedra; abrasivos; productos de asbestos; productos de grafito y todos los demás productos de minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.</p>
	34		<p><u>INDUSTRIAS METALICAS BASICAS</u></p> <p>Comprende la fundición y refinación de metales; laminación, estirado y aleación, y la fabricación de hierro colado y forjado y otras formas básicas de metales ferrosos y no ferrosos.</p>
		<u>341</u>	<p>Industrias básicas de hierro y acero</p> <p>La fabricación de productos básicos de hierro y acero, que incluye todo el proceso de transformación desde la fundición en altos hornos hasta la fase de productos semiacabados en talleres de laminación y fundiciones, o sea, la producción de</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>lingotes, tochos, planchas, o barras; la relaminación y estirado en formas básicas tales como láminas, chapas, cintas, tubos y cañerías, rieles, varillas y alambres; hojalata; facidos y piezas forjadas. También se incluyen los hornos de cóque vinculados con altos hornos.</p>
		<u>342</u>	<p>Industrias básicas de metales no ferrosos</p> <p>La fabricación de productos básicos de metales no ferrosos, que incluye todos los procesos a partir de la fundición, aleación y refinación, laminación, estirado y fabricación de hierro, fundido y colado; es decir, la producción de lingotes, barras y tochos, láminas, cintas, círculos, secciones, varillas, tubos y cañerías, y piezas fundidas y embutidas.</p>
	35		<p><u>FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTUANDO MAQUINARIAS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.</u></p>
		<u>350</u>	<p>Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinarias y equipo de transporte.</p> <p>La transformación de formas metálicas básicas en productos acabados, tales como envases de hojalata y otros artículos de hojalata; herramientas de mano; cuchillería y ferretería, baterías de cocina; estampados metálicos; artefactos eléctricos; artículos fabricados de alambre; embalajes metálicos; cajas fuertes y cámaras de seguridad; resortes de acero; tornillos; tuercas; arandelas y remaches; tubos plegables; armas de fuego, incluidas las portátiles y accesorios, y todos los demás productos metálicos no clasificados en otra parte. En este grupo se incluyen las industrias que se dedican a esmaltar barnizar, y laquear, galvanizar, dorar, niquelar y pulir artículos metálicos, y los trabajos de herrería y soldadura. La fabricación de artículos de plata y joyería figuran en el grupo 394 (Fabricación de joyas y artículos conexos). La fabricación de piezas especiales para automóviles, aviones y barcos aparece en el grupo correspondiente a la agrupación 38 (Construcción de material de transporte).</p>
	36		<p><u>CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, EXCEPTUANDO LA MAQUINARIA ELECTRICA.</u></p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>360</u>	<p>Construcción de maquinaria, exceptuando la maquinaria eléctrica.</p> <p>La construcción de maquinaria y motores primarios, excepto material eléctrico. Se incluyen tractores y transportadores agrícolas e industriales; refrigeradores; aparatos para extracción, ventilación y acondicionamiento de aire; máquinas de coser y de lavar; máquinas de oficina, tales como las de escribir y calcular, cajas registradoras y equipo de contabilidad. También incluye los talleres mecánicos dedicados a la fabricación y reparación de piezas de maquinaria y equipo y a la producción de cojinetes de bolas e instrumentos de medidas de precisión para maquinistas y otros instrumentos mecánicos de este género. La fabricación de motores de automóviles, avión y barco y de otras piezas especiales, figura en el grupo correspondiente de la agrupación 38 (Construcción de material de transporte).</p>
	37		<p><u>CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS ELECTRICOS.</u></p>
		<u>370</u>	<p>Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos.</p> <p>La fabricación de máquinas, aparatos y artículos para la producción, acumulación, transmisión y transformación de energía eléctrica, tales como generadores y aparatos de transmisión y distribución de la electricidad; accesorios eléctricos, tales como aspiradores, ventiladores, estufas y cocinas; alambre y cable aislado; material eléctrico para vehículos automóviles, aviones, locomotoras y vagones de ferrocarril; lámparas eléctricas; equipo de comunicación y productos conexos, inclusive radios; fonógrafos; baterías eléctricas; aparatos de radiografía y de terapéutica; y válvulas electrónicas. Se incluye también la reparación de maquinaria y artefactos eléctricos. Quedan excluidos los instrumentos para medir y registrar la cantidad y características de la electricidad, que figura en el grupo 391 (Fabricación de instrumentos profesionales, científicos, de medida y de control).</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO UNITARIO	
	38		<p><u>CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE</u></p> <p>La construcción y reparación de material para el transporte de pasajeros y carga por tierra, mar y aire.</p> <p><u>381</u> Construcciones navales y reparación de barcos.</p> <p>Comprende los astilleros destinados a trabajos de construcción y reparación de barcos; los establecimientos que se especializan en la construcción de motores y piezas para navios, y los astilleros de desmantelamiento de naves.</p> <p><u>382</u> Construcción de equipo ferroviario</p> <p>La construcción y reconstrucción de locomotoras de cualquier tipo y ancho de trocha y de vagones de ferrocarril y tranvías para el servicio de carga y pasajeros; la producción de repuestos especiales para material rodante y de tracción. En este grupo se incluye la construcción de locomotoras y vagones de ferrocarril por las compañías ferroviarias y de trabajo de reparación efectuados en sus propios talleres.</p> <p><u>383</u> Construcción de vehículos automóviles.</p> <p>La construcción y montaje de vehículos automóviles completos, tales como automóviles particulares, automóviles y ómnibus comerciales, camiones y remolques, vehículos para toda clase de transporte y vehículos especiales (ambulancias, taxímetros, etc.); la fabricación de piezas y accesorios para vehículos automóviles, tales como motores, frenos embragues, ejes, engranajes, transmisiones, ruedas y chasis. En este grupo se incluyen las llantas y cámaras (grupo 300); vidrios para automóviles (grupo 332), material eléctrico (grupo 370) ni tractores agrícolas y para construcción de caminos o carros elevadores de horquilla (grupo 360).</p> <p><u>384</u> Reparación de vehículos automóviles.</p> <p>Incluye la reparación de automóviles y camiones y toda clase de trabajo de reparación especializado, como la compostura de capotas de automóviles y del equipo eléctrico.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>385</u>	<p>Construcción de motocicletas y bicicletas</p> <p>Comprende la construcción de motocicletas y motonetas, bicicletas, triciclos, vehículos de pedal, y sus piezas, tales como motores, sillínis, ejes de sillín, cuadros, engranajes, piñones y manillares.</p>
		<u>386</u>	<p>Construcción de aviones</p> <p>La construcción, montaje y reparación de aviones, planeadores y partes, tales como motores, hélices, flotadores y trenes de aterrizaje. La fabricación de instrumentos de navegación aérea figura en el grupo 391 (Fabricación de instrumentos profesionales científicos, de medida y de control).</p>
		<u>389</u>	<p>Fabricación del material de transporte no clasificado en otra parte.</p> <p>Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte, como vehículos de tracción animal y de propulsión a mano.</p>
	39		<p><u>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS</u></p> <p>Comprende las industrias manufactureras que no figuran en ninguna otra agrupación.</p>
		<u>391</u>	<p>Fabricación de instrumentos profesionales, científicos, de medida y de control.</p> <p>La fabricación de instrumentos científicos, de medida, de control y de laboratorio, y de instrumentos y artículos de cirugía general, medicina y cirugía dental. La fabricación de instrumentos ópticos, científicos y médicos figura en el grupo 392 (Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica); la fabricación de aparatos de radiografía y de electroterapia en el grupo 370 (Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos) y la producción de bombas volumétricas rotativas en el grupo 360 (Construcción de maquinarias, exceptuando la maquinaria eléctrica).</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>392</u>	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica. La fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, y de aparatos y artículos fotográficos, inclusive películas, placas y papel sensibles. Este grupo abarca los instrumentos ópticos, científicos y médicos.
		<u>393</u>	Fabricación de relojes. La fabricación de relojes de todos los tipos; piezas y cajas para relojes, y mecanismos para dispositivos de tiempo.
		<u>394</u>	Fabricación de joyas y artículos conexos Fabricación de joyas, platería y servicio de plata, utilizando metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas. Comprende el corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, el estampado y de medallas y la acuñación de monedas.
		<u>395</u>	Fabricación de instrumentos de música La fabricación de instrumentos de música, tales como pianos, instrumentos de cuerda, instrumentos de viento, instrumentos de percusión y matrices para discos de fonógrafo. La fabricación de fonógrafos y grabadores de sonido figura en el grupo 370 (Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos).
		<u>399</u>	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte. Comprende la fabricación de artículos no clasificados en otra parte, tales como juguetes, artículos para deporte y atletismo; plumas, por taplumas, lápices y otros artículos para oficina para artistas; joyas de fantasía y artículos de novedad; plumas, penachos, flores artificiales; botones; escobas y cepillos; pantallas para lámparas; pipas y boquillas; artículos menudos de metal y placas de identificación; escarapelas, emblemas y rótulos; letreros y anuncios de propaganda, sellos metálicos y de caucho y "stencils"; cajas, cubiertas, forros, piezas para máquinas de materia-

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
4	40	<u>400</u>	<p>les plásticos y otros artículos de materiales plásticos moldeados y extraídos; redes para el pelo, pelucas y artículos similares. También se incluyen los trabajos de reparación que no pueden clasificarse en ningún otro grupo de la división de industrias manufactureras.</p> <p>CONSTRUCCION</p> <p>Construcción</p> <p>CONSTRUCCION</p> <p>La construcción, reparación y demolición de edificios, carreteras, calles y atarjeas, los trabajos básicos de construcción, tales como alcantarillas y conducciones de agua, terraplenes de ferrocarril, vías férreas, muelles, túneles, ferrocarriles subterráneos, carreteras elevadas, puentes, viaductos, presas, obras de drenaje, trabajos sanitarios, acueductos, obras de riego y control de las inundaciones, centrales hidroeléctricas, instalaciones hidráulicas, conducciones de gas, oleoductos y otros tipos de construcción fundamental; trabajos marítimos, tales como dragado, eliminación de rocas submarinas, talación de pilotes, bonificación de tierras, construcción de puertos y canales; perforación de pozas de agua; aeropuertos; campos de atletismo, canchas de golf; piscinas, canchas de tenis; zonas de estacionamiento; sistemas de comunicación, tales como líneas telefónicas y telegráficas, y toda otra clase de construcción realizada por empresas particulares o autoridades públicas. También se incluyen en este grupo a los contratistas especializados en el ramo de armar, plomeros, enlucidores y electricistas.</p> <p>Esta división no comprende los trabajos de construcción, reparación y demolición realizados accesoriamente por el personal de una empresa por su propio uso, si tal empresa figura en otra división. Cuando se efectúan como parte de las actividades mineras, operaciones de excavación, eliminación de escombros, apertura de pozos o galerías, y dragado se clasifican en el grupo correspondiente a la división 1 (Explotación de minas y canteras).</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
5	51		ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS
			<u>ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR</u>
		511	Luz y energía eléctrica
			Producción, transmisión y distribución de energía eléctrica.
		512	Producción y distribución de gas
		La producción de gas en fábricas y la distribución de ese gas o de gas natural para el consumo doméstico o industrial.	
	513	Vapor para calefacción y fuerza motriz	
		La producción y distribución de vapor para calefacción y fuerza motriz.	
		<u>ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS</u>	
	52	521	Abastecimiento de agua
		La captación, purificación y distribución de agua para uso doméstico e industrial. El funcionamiento de los sistemas de riego figura en el grupo 012 (Servicios agrícolas).	
522		Servicios sanitarios	
	Destrucción de desperdicios y eliminación de aguas de albañil. Los sistemas de drenaje están incluidos en este grupo.		
6	61		COMERCIO
			<u>COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR</u>
		611	Comercio al por mayor
	La reventa (venta sin transformación) de productos a unidades industriales o comerciales, a instituciones y al Estado. Importadores y exportadores; oficinas y agentes de ventas de empresas manufactureras; comisión y corretaje; lonjas de comercio; estaciones de venta de petróleo al por mayor; acopiadores y compradores de productos agrícolas y		

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>cooperativas para la venta de productos agrícolas. Incluye la reventa de materiales, maquinaria y equipo industriales y de construcción; maquinaria agrícola, aperos y suministros y equipo profesional y comercial. También se incluyen las operaciones de almacenaje, clasificación, agrupación y división de la carga, y las de embalaje, excepto en recipientes herméticos, cuando se relacionan con la reventa.</p>
		<u>612</u>	<p>Comercio al por menor</p> <p>La reventa (venta sin transformación) de productos para consumo o uso personal o doméstico. <u>Comprende las estaciones de gasolina</u> y agentes de venta de automóviles al por menor; vendedores ambulantes y buhoneros, y cooperativas de consumo. La venta de artículos alimenticios y de bebidas para el consumo en los locales correspondientes se clasifican en el grupo 852 (Restaurantes, cafés, tabernas y otros establecimientos que expenden bebidas y comidas.)</p>
	62		<p><u>BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS</u></p>
		<u>620</u>	<p>Bancos y otros establecimientos financieros</p> <p>Bancos y establecimientos que se dedican a actividades similares, tales como casas de cambio, cámaras de compensación, sociedades para realizar operaciones bancarias en el extranjero y sucursales de bancos extranjeros; entidades de crédito distintas de los bancos tales como establecimientos de redescuento y financiamiento; compañías de crédito hipotecario, de crédito industrial, de crédito agrícola, de crédito comercial, de crédito para el consumo y de crédito personal; cooperativas de crédito; compañías de inversiones; compañías <u>holding</u>; corredores y agentes de valores; sindicatos de emisión de valores; bolsas de valores y cámaras de liquidación; bolsas de metales preciosos y otros establecimientos financieros, tales como los que se dedican a la compra de patentes y venta de licencias así como los organizados para la protección de los tenedores de títulos.</p>
	63		<p><u>SEGUROS</u></p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>630</u>	<p>Seguros</p> <p>Compañías de seguros de todas clases; de vida, incendios, marítimos, de accidentes, de enfermedad, de títulos, obligaciones financieras, casos fortuitos, caución y garantía; agentes y corredores de seguros; organizaciones que prestan servicios a los aseguradores; consultores para los asegurados y oficinas de tasación de daños.</p>
	64		<p><u>BIENES INMUEBLES</u></p>
		<u>640</u>	<p>Bienes inmuebles</p> <p>Este grupo abarca las personas que se dedican a negocios inmobiliarios de todas clases, tales como la compra venta, urbanización y administración. También se incluyen las compañías inmobiliarias y otras organizaciones similares cuyos ingresos provienen de la posesión y alquiler de casas, departamentos, garages públicos y propiedades análogas, agentes de casas e inmuebles y cobradores de alquileres.</p>
7			<p><u>TRANSPORTES, ALMACENAJE Y COMUNICACIONES</u></p>
	71		<p><u>TRANSPORTES</u></p>
		<u>711</u>	<p>Transporte ferroviario</p> <p>Transportes por ferrocarril y servicios conexos, tales como coches cama, coche-comedor y despacho rápido de mercaderías.</p>
		<u>712</u>	<p>Tranvías y ómnibus</p> <p>Líneas de ómnibus, tranvías, ferrocarriles y subterráneos, urbanos, suburbanas e interurbanas.</p>
		<u>713</u>	<p>Transporte de pasajeros por carretera, exceptuando el transporte por ómnibus.</p> <p>Taxímetros y otros coches, automóviles y vehículos de alquiler, caballerizas, servicios interurbanos de excursiones en autobús y otros medios de transporte de pasajeros por carretera, exceptuando el servicio de ómnibus.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>714</u>	<p>Transporte por carretera no clasificados en otra parte.</p> <p>Transporte de carga por carretera; la explotación de instalaciones fijas para facilitar el transporte por carretera, tales como carreteras de pago, puentes de carretera, terminales y lugares de estacionamiento.</p>
		<u>715</u>	<p>Transporte por mar, exceptuando el cabotaje.</p> <p>El transporte de carga y pasajeros por mar.</p>
		<u>716</u>	<p>Transporte por mar, exceptuando la navegación de altura.</p> <p>El transporte de carga y pasajeros principalmente por vías de navegación interior y de cabotaje y el suministro de servicios inherentes al transporte por agua, tales como la conservación y explotación de muelles, diques y edificios e instalaciones conexos; pilotaje de barcos; conservación y explotación de faros y otras instalaciones para la navegación; carga y descarga de buques; conservación y explotación de canales y salvamento de navíos y cargamentos en peligro.</p>
		<u>717</u>	<p>Transporte aéreo</p> <p>El transporte aéreo de pasajeros y carga, ya sea en aviones del servicio regular o fletados especialmente, y la explotación de aeropuertos, campos de aterrizaje y otras instalaciones para la navegación aérea, tales como radiofaros, centros de control de vuelo y estaciones de radar.</p>
		<u>718</u>	<p>Servicios conexos con el transporte.</p> <p>Comprende los servicios conexos con el transporte, tales como expedición, embalaje, etc.; agencias de transporte (incluye las agencias de turismo); alquiler de vagones de ferrocarril; corredores marítimos, e inspección, examen de muestras y de terminación del peso. También incluye la explotación de corrales para ganado, que proporcionan encerraderos, alimento y espacio para la venta de animales custodiados temporalmente en espera de su venta o en tránsito hacia o desde el mercado.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>719</u>	<p>Transportes no clasificados en otra parte</p> <p>El transporte de petróleo en bruto y refinado y de gas natural por oleoductos y gaseoductos, considerado como operación independiente. También incluye todos los demás servicios de transporte no clasificados en otra parte.</p>
	72		<p><u>DEPOSITO Y ALMACENAJE</u></p>
		<u>720</u>	<p>Depósito y almacenaje</p> <p>La explotación de servicios de esta índole; tales como almacenes (inclusive los de depósito), frigoríficos, guardamuebles y servicios de cajas de seguridad, cuando tal almacenaje se ofrece como servicio independiente.</p>
	73		<p><u>COMUNICACIONES</u></p>
		<u>730</u>	<p>Comunicaciones</p> <p>Servicios de comunicación proporcionados al servicio público por correo, telégrafo o radio, bien sea la recepción acústica o visual. También se incluyen los servicios de intercambio o registro de mensajes. Los estudios de radiodifusión figuran en el grupo 842 (Teatros y servicios conexos)</p>
8			<p>SERVICIOS</p>
	81		<p><u>SERVICIOS GUBERNAMENTALES</u></p>
		<u>810</u>	<p>Servicios Gubernamentales</p> <p>Servicios dependientes de la administración central, provincial o local, inclusive organizaciones tales como las fuerzas armadas, la policía y los ministerios y oficinas administrativas del gobierno. En este grupo no se incluyen actividades gubernamentales distintas de las administrativas y reglamentarias, como por ejemplo, las relativas al transporte, comunicaciones, educación, sanidad, producción, comercio y administración de establecimientos financieros, cada una de las cuales figura, junto con otras actividades análogas, en el grupo respectivo</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
	82		<p><u>SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO</u></p> <p>Organizaciones públicas o particulares que proporcionan servicios al público.</p>
		<u>821</u>	<p>Instrucción Pública.</p> <p>Establecimientos de enseñanza de todas clases, ya sean del Estado o particulares. Este grupo comprende universidades, colegios universitarios, escuelas primarias y secundarias, escuelas técnicas, profesionales y comerciales, jardines de infantes, cursos por correspondencia, escuelas de perfeccionamiento, profesores particulares, escuelas para ciegos y sordomudos, escuelas de artes y oficios, de música, de danza y otras escuelas de bellas artes, y escuelas para aprender a guiar vehículos automotores. Las instituciones y preceptores empleados en casas particulares se clasifican en el grupo 851 (Servicios domésticos) Las escuelas cuya finalidad principal es el esparcimiento, tales como las de bridge y de golf, figuran en el grupo 843 (Servicios de esparcimiento, exceptuando teatros y cinematógrafos).</p>
		<u>822</u>	<p>Servicios médicos y sanitarios.</p> <p>Servicios médicos, quirúrgicos, dentales y otros servicios sanitarios. Comprende hospitales, sanatorios, clínicas y otras instituciones similares; clínicas de maternidad y pediatría; enfermeras y parteras, bien trabajen en servicios sanitarios organizados o por cuenta propia; salas de consulta o clínicas de médicos, cirujanos y otros profesionales de la medicina; pedicuros; osteópatas y profesionales que utilizan la fisioterapia y otras prácticas similares; cirujanos dentistas, y laboratorios médicos y dentales.</p>
		<u>823</u>	<p>Institutos científicos y de investigación</p> <p>Organizaciones dedicadas principalmente a la investigación, por lo general sin fines de lucro, en ciencias agrícolas, biológicas, físicas y sociales. Se incluyen los institutos meteorológicos y las organizaciones dedicadas a las investigaciones médicas. Los laboratorios que prestan servicios de análisis, de diagnóstico y de otra índole a médicos y dentistas se cla-</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
			<p>sifican en el grupo (Servicios médicos y sanitarios). Las investigaciones relacionadas con las actividades docentes figuran en el grupo 821 (Instrucción Pública). Los departamentos de investigación, funcionen o no en un local distinto, dependientes de establecimientos cuyas actividades pueden clasificarse en un solo grupo de la CIU quedan incluidos y deben figurar en ese grupo.</p>
		<u>824</u>	<p>Organizaciones religiosas.</p> <p>Organizaciones religiosas y establecimientos mantenidos por ellas para el culto o para el fomento de actividades religiosas. Los demás establecimientos dirigidos por organizaciones religiosas tales como hospitales, instituciones docentes y de beneficencia y sales de lectura, figurarán en el grupo respectivo.</p>
		<u>825</u>	<p>Instituciones de asistencia social.</p> <p>Las instituciones que funcionen sin fines lucrativos para fomentar el bienestar de la colectividad (inclusive las dirigidas por los gobiernos) tales como la Cruz Roja, organizaciones dedicadas a la colecta y distribución de donativos para fines de beneficencia, asociaciones de ayuda al viajero, sociedades de asistencia jurídica, sociedades de socorro a la infancia, guarderías infantiles, orfanatos, asilos de ancianos, hogares para ciegos, organizaciones de beneficencia e instituciones similares.</p>
		<u>826</u>	<p>Asociaciones comerciales y profesionales y organizaciones obreras.</p> <p>Asociaciones comerciales, cámaras de comercio, juntas de comercio, asociaciones profesionales; organizaciones obreras y otras organizaciones similares de empleadores y empleados.</p>
		<u>827</u>	<p>Bibliotecas, museos y jardines botánicos y zoológicos.</p>
		<u>829</u>	<p>Servicios prestados al público, no clasificados en otra parte.</p> <p>Organizaciones políticas y asociaciones cívicas y sociales, y fraternidades.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
	83		<u>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</u>
		<u>831</u>	Servicios jurídicos. Las oficinas de abogados y procuradores que proporcionan servicios jurídicos a particulares y organizaciones. Los departamentos jurídicos de las organizaciones clasificadas en otra parte no figuran en este grupo.
		<u>832</u>	Contabilidad, auditoría y teneduría de libros. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.
		<u>833</u>	Servicios técnicos. Asesoría técnica, levantamiento de planos de edificios y oficinas de estudios técnico científicos y laboratorios de experimentación. Los laboratorios médicos y dentales se clasifican en el grupo 822 (Servicios médicos y sanitarios). Los servicios técnicos relacionados con actividades manufactureras, de construcción o de otra índole se clasifican en el grupo de la división correspondiente a las industrias manufactureras o de otra división correspondiente a las industrias manufactureras o de otra división que corresponda a la actividad con que estén relacionados los trabajos o experimentos técnicos.
		<u>839</u>	Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte. Agencias de publicidad, de información sobre crédito y cuestiones financieras y de ajuste y cobranza de cuentas; trabajos de duplicación, impresión heliográfica, reproducción fotostática, dirección de la correspondencia, envíos postales y servicios de taquimecanografía; preparación de venta de listas clasificadas de domicilios de personas y empresas; agencias de colocación y de noticias, periodistas y escritores; modistos, y consultores comerciales e industriales no clasificados en otra parte.
	84		<u>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO</u> La producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; teatros, deportes y otros servicios de esparcimiento.

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>841</u>	<p>Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas.</p> <p>Producción y distribución de películas cinematográficas y explotación de cinematógrafos; servicios relacionados con la producción y distribución de las películas cinematográficas, tales como revelado, corte y montaje de películas; alquiler y reparación del material cinematográfico y oficinas de contratación de actores.</p>
		<u>842</u>	<p>Teatros y servicios conexos.</p> <p>Comprende los teatros, compañías de ópera, organizaciones de conciertos y compañías teatrales; servicios tales como las agencias de contratación de actores y de venta de billetes; estudios de radiodifusión y televisión; orquestas para bailes, orquestas sinfónicas y artistas empleados a base de contrato o mediante el pago de una suma fija, y grabación de discos para fonógrafo.</p>
		<u>843</u>	<p>Servicios de esparcimiento, exceptuando teatros y cinematógrafos.</p> <p>Escuelas y salas de baile; boleras; salas de billar; clubs y canchas de beisbol, cricket, fútbol y hocje; campos de atletismo y promotores de deportes; playas, piscinas de natación; pistas de patinaje sobre hielo o sobre ruedas; escuelas de equitación; gimnasios; canchas de tenis; campos de golf; hipódromos; parques y salas de diversiones; exposiciones; atracciones de feria; salas de tiro al blanco; circos, y otros deportes, centros de diversión y recreo.</p>
	85		<p><u>SERVICIOS PERSONALES:</u></p> <p>Servicios que generalmente incluyen el cuidado personal o de los efectos personales.</p>
		<u>851</u>	<p>Servicios domésticos.</p> <p>Casas particulares que contratan trabajadores dentro y fuera de la casa para ocupaciones que se suelen considerar como servicios domésticos. Este grupo comprende empleados tales como institutrices, preceptores y secretarios particulares.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
		<u>852</u>	<p>Restaurantes, cafés, tabernas y otros establecimientos que expenden bebidas y comidas.</p> <p>Incluye los establecimientos que venden al por menor alimentos y bebidas preparadas para el consumo inmediato en sus locales. Los restaurantes y la venta en mostradores explotados por hoteles se clasifican en el grupo 853 (Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento).</p>
		<u>853</u>	<p>Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento.</p> <p>Los establecimientos que, mediante el pago de una suma, proporcionan hospedaje y lugar y servicios para acampar, bien estén abiertos al público en general o reservados a los miembros de una organización. Este grupo también incluye los servicios de restaurantes explotados conjuntamente con los de alojamiento.</p>
		<u>854</u>	<p>Lavanderías y servicios de lavandería; limpieza y teñido.</p> <p>Lavanderías mecánicas y a mano; suministro de ropa blanca lavada y planchada (uniformes, delantales, manteles, toallas, servilletas o pañales) por contrata, y limpieza, planchado y teñido y reparación de prendas de vestir y artículos domésticos.</p>
		<u>855</u>	<p>Peluquerías y salones de belleza.</p>
		<u>856</u>	<p>Estudios fotográficos y fotografías comerciales.</p> <p>Retratos fotográficos; revelado e impresión de películas, exceptuando las cinematográficas, y fotografías para agencias de publicidad, editoriales y otros fines industriales.</p>
		<u>859</u>	<p>Servicios personales no clasificados en otra parte.</p> <p>Servicios tales como los de pompas fúnebres y de cremación, limpieza de calzado, limpieza de chimeneas y ventanas, destrucción de parásitos, desinfección y fumigación, alquiler de trajes y de más servicios personales.</p>

GRUPO PRINCIPAL	SUB-GRUPO	GRUPO	DEFINICION
9	90	<u>900</u>	<p><u>ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS</u></p> <p><u>ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS</u></p> <p>Actividades no bien especificadas</p> <p>Este grupo está destinado a las personas que en los censos de población o encuestas similares efectuados para obtener información de los particulares, no proporcionan datos suficientes sobre la profesión a que se dedican para poder clasificarlas. En las encuestas que tienen por objeto distribuir a la población según su actividad económica, se incluye a las personas que solicitan trabajo, pero que no han desempeñado ningún empleo con anterioridad, o que han sido licenciadas de las fuerzas armadas y que no desempeñaron ningún empleo antes de ser reclutadas; tales personas también deben clasificarse en este grupo, pero deben separarse de aquellas para las cuales no fué posible obtener datos suficientes.</p>



OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA
Centro de Documentación - CENDOC
ONE-CENDOC / RD / C08.01.00nc.1960



0 0 0 2 5 1 2

